

**TEODORO LEÓN MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2676/06;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

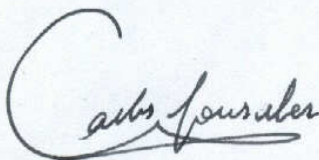
PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO, de Tocina**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.


TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a treinta y uno de Julio de dos mil seis.

Doy fe



Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Decreto Prot. Nº 2323/06



Teodoro León Muñoz
Delegado Episcopal

Sagradas Reglas de la Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Maria Santísima del Mayor Dolor y Traspaso de Tocina.

Establecida canónicamente en la Parroquia San Vicente Mártir de Tocina, fueron aprobadas el día 12 de noviembre de 1958, siendo Pastor del Arzobispado de Sevilla el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Bueno Monreal.

La presente edición recoge las modificaciones aprobadas en Cabildo General Extraordinario de Hermanos celebrado el día veintiséis de mayo de año dos mil seis, las cuales fueron ratificadas por la Vicaria General del Arzobispado de Sevilla, el día 31 de julio del año de Nuestro Señor Jesucristo de 2006 siendo Pastor de la misma el Emmo. y Rvdmo. Sr. Fray Carlos Amigo Vallejo.

Que Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Su Bendita Madre María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, nos ilumine y nos colme de la paciencia necesaria, para saber hacer de nuestras Reglas un instrumento al servicio de Dios, Su Amantísima Madre y la Santa Iglesia Católica.



INDICE:

Portada

Invocación Introdutoria

ARTICULADO

- Capítulo I .- De la Hermandad
- Capítulo II .- De los Hermanos o Cofrades
- Capítulo III .- De los Cultos y la Espiritualidad
- Capítulo IV .- De la Estación de Penitencia
- Capítulo V .- De la Junta de Gobierno
- Capítulo VI .- De los Cabildos de Oficiales
- Capítulo VII .- De los Cabildos Generales
- Capítulo VIII .- De la Economía de la Hermandad
- Capítulo IX .- De los Cabildos de Elecciones
- Capítulo X .- Disposiciones finales

ANEXOS

- Anexo 1 .- Escudo
- Anexo 2 .- Medalla
- Anexo 3 .- Jura de Hermanos
- Anexo 4 .- Jura Junta de Oficiales
- Anexo 5 .-Profesión de fe
- Anexo 6 .- Certificado del Secretario



INVOCACIÓN INTRODUCTORIA

A Ti, oh Dios, te alabamos; a ti Señor Te reconocemos.
A Ti, eterno Padre, te venera toda la creación.
Los ángeles todos, los cielos y todas las potestades te honran.
Los querubines y serafines te cantan sin cesar:
Santo, santo, santo es el Señor, Dios del Universo.
Los cielos y la tierra están llenos de la majestad de Tu gloria.
A ti, te ensalza el glorioso coro de los apóstoles,
La multitud admirable de los profetas,
El blanco ejército de los mártires.
A ti, la Iglesia santa extendida por toda la tierra, te proclama:
Padre de inmensa majestad, Hijo único y verdadero,
Digno de adoración, Espíritu Santo Paráclito.
Tú eres el Rey de la Gloria, Cristo.
Tú eres el Hijo único del Padre.
Tú, para liberar al hombre, aceptaste la condición humana,
sin desdeñar el seno de la Virgen.
Tú, rota las cadenas de la muerte, abriste a los creyentes el Reino de los Cielos.
Tú, te sientas a la derecha de Dios en la Gloria del Padre.
Creemos que un día has de venir como Juez.
Te rogamos, pues, que vengas en ayuda de tus siervos,
a quienes redimiste con Tu preciosa sangre.
Haz que en la Gloria Eterna nos asociemos a Tus Santos.
Salva a Tu pueblo, Señor y bendice Tu heredad.
Sé su Pastor y ensálzalo eternamente.
Día tras día te bendecimos y alabamos Tu nombre para siempre,
por eternidad de eternidades.
Ten piedad de nosotros, Señor ten piedad de nosotros.
Que Tu misericordia, Señor, venga sobre nosotros, como lo esperamos de ti.
En ti Señor confiamos, no nos veamos defraudados para siempre.



REGLAS DE LA FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENO DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO

TOCINA

CAPITULO PRIMERO.- DE LA HERMANDAD

REGLA 1.- DEL TÍTULO DE LA HERMANDAD.

Esta Hermandad se denomina: "FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO".

REGLA 2.- DEL USO Y EMPLEO DEL TÍTULO COMPLETO.

El título completo se usará en todos los actos oficiales o solemnes que así lo requieran y a éste se podrán agregar cuantos otros títulos le fueran concedidos en el futuro por prerrogativas especiales.

Para la correspondencia, impresos y demás circunstancias de tipo ordinario o administrativo que no precisen del uso del título completo, se usará la fórmula abreviada de "HERMANDAD DEL GRAN PODER".

REGLA 3.- DE LAS DEVOCIONES Y TITULARES.

Esta Hermandad tiene especial devoción a Nuestro Señor Jesucristo en la imagen representada de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder; a Santa María Virgen, Madre de Dios y Madre Nuestra, Concebida Inmaculada y en su advocación de Mayor Dolor y Traspaso.

REGLA 4.- DE LA SEDE CANÓNICA.

Esta Hermandad se encuentra canónicamente establecida en la Parroquial de San Vicente Mártir de Tocina (Sevilla), recibiendo culto sus Sagradas Imágenes en la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad de la misma localidad.



En cuanto al orden administrativo se refiere, tiene sus dependencias en la Casa Hermandad de su propiedad sita en la calle Arache número 26 de Tocina (Sevilla)

REGLA 5.- DURACIÓN

Esta Hermandad está constituida por tiempo indefinido, de forma tal que, aun quedando un solo miembro de la misma, seguirá subsistiendo, al recaer en aquél todos los derechos y obligaciones.

En caso de disolución serán de aplicación las correspondientes disposiciones del Derecho Canónico.

REGLA 6.- DE LA NATURALEZA Y LOS FINES DE LA HERMANDAD.

- 1. Esta Hermandad está constituida como Asociación pública de la Iglesia Católica, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico y de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de la Archidiócesis de Sevilla.*
- 2. Son sus fines generales amar y servir a Dios sobre todas las cosas, a la Stma. Virgen María, Madre de Dios y de la Iglesia y a nuestro prójimo como respuesta plena al Mandamiento del Amor. Estos fines se manifestarán a través del culto público (interno y externo), de la formación integral de la persona y del ejercicio de la caridad.*
- 3. La Hermandad tendrá como finalidad especial la de agrupar a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana mediante el culto, animándoles a un mayor conocimiento y vivencia del mensaje de Jesús y creando así un grupo de promoción cristiana, orientado a su inserción en la comunidad local en función de la Iglesia Universal.*
- 4. Al mismo tiempo, procurará extender el Reino de Dios por la práctica de la caridad, especialmente enfocada hacia la formación, la asistencia al necesitado y la vivencia ejemplarizante del Evangelio, tomando a la Iglesia local como medio que enriquece la espiritualidad propia de la Hermandad, por cuyo motivo la Hermandad se convertirá en colaboradora de la Parroquia y de cualquier comunidad local que desarrolle actividades de evangelización y asistencia social.*
- 5. Mantener una bolsa de caridad para la asistencia a los necesitados y recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta cuando las circunstancias lo demanden y permitan. Así mismo, estará en continua relación con Caritas parroquial al objeto de poder aunar esfuerzo y desarrollar una mejor labor en el ámbito parroquial.*



REGLA 7.- DE LA GOBERNABILIDAD DE LA HERMANDAD

1. *La Hermandad, asociación religiosa de fieles, compuesta por todos los que han sido admitidos como hermanos, esta organizada jerárquicamente para su gobierno y dirección por:*
 - a) *La Junta de Gobierno*
 - b) *Cabildo General Ordinario*
 - c) *Cabildo General Extraordinario*
2. *La soberanía plena de la Hermandad reside en el Cabildo General de Hermanos, que han sido legítimamente admitidos y aceptan estas Reglas.*
3. *El Cabildo General de Hermanos delega sus poderes en la Junta de Gobierno.*
4. *La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y directo, inmediatamente responsable de la Hermandad.*

REGLA 8.- DEL ESCUDO Y LA MEDALLA DE LA HERMANDAD

1. *El escudo o emblema oficialmente representativo de la corporación estará constituido de la siguiente forma: una Cruz Potenzada, los cuatro brazos de la Cruz estarán unidos por una Corona de Espinas y sobre la unión de dichos brazos, las letras iniciales de Ave Maria.*
2. *La medalla y cordón deberán ostentarlos los hermanos en las ocasiones que en estas Reglas se indican, figurando en el anverso la efigie troquelada de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, rodeado por una orla y en el reverso, también a troquel, el escudo de la Hermandad, todo ello según el diseño que, como anexo 1, se acompaña a estas Reglas; el segundo, del que penderá aquélla, estará constituido por un cordón de color morado, fabricado con hilo de seda o similar.*
3. *Siendo la medalla una representación de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y la identidad de afiliación a nuestra Hermandad, sus miembros le prestaran respeto y cuidado, evitando hacer acto de presencia con ella puesta, en todo lugar que cause menosprecio a tal insignia y a lo que ella representa.*

REGLA 9.- DE LA INSIGNIA OFICIAL O ESTANDARTE.

El estandarte, que es la insignia oficial de la corporación, estará formado por una bandera de tela de color morada, e irá recogida por un cordón dorado alrededor de un asta de metal plateado, que a su vez tendrá como remate superior una cruz de plata o metal plateado y abajo un regatón del mismo metal y color. En el centro del Estandarte irá bordado el escudo oficial de la Hermandad.



Por su alta representación figurara siempre en lugar preeminente en todos los actos corporativos en los que tome parte la Hermandad, asistido de hermanos que le den guardia de honor y portado por el Secretario Primero de la Hermandad, salvo en la Estación de Penitencia que será portado por el Secretario Segundo.

REGLA 10.- DEL BANDERIN DE LOS NIÑOS.

*Debido al carácter fundacional de esta Hermandad y en memoria de la corta edad de los fundadores, será emblema de la misma un Banderín o Guión con representación grafica del pasaje evangélico de Jesús y los niños (Mt. 19, 13-15; Lc. 18, 15-17; Mc. 10, 13-16) y el texto en su parte inferior **“dejad que los niños se acerquen a mi”**.*

Este Banderín o Guión, siempre será portado por los niños de la Hermandad.



CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS HERMANOS O COFRADES

REGLA 11.- REQUISITOS GENERALES.

1. *Podrán pertenecer a la Hermandad todas aquellas personas que estando bautizados en la fe católica y llevando una vida ajustada a esta fe no estén impedidos por el Derecho Canónico. La recepción del bautismo se acreditará por la certificación correspondiente.*
2. *Para adquirir la condición de hermano se necesitará que estas personas lo soliciten por escrito, que su solicitud sea aprobada por el Cabildo de Oficiales con arreglo a las presentes Reglas y que presten el juramento que se prescribe en el presente título.*
3. *Se entenderá que el término hermano/s hace referencia en todo el articulado a los miembros de ambos sexos y que gozarán de iguales derechos y obligaciones.*

REGLA 12.- DE LA FORMA DE SOLICITAR EL INGRESO.

1. *Quienes deseen pertenecer a la Hermandad presentarán su solicitud por escrito dirigida al Hermano Mayor, avalado por dos hermanos, aportando los datos personales y cumpliendo los requisitos que en cada momento, tenga establecidos el Cabildo de Oficiales.*
2. *Todas las solicitudes presentadas se someterán a la aprobación del Cabildo de Oficiales y en los casos en que no existiese unanimidad favorable entre los oficiales, se discutirá y someterá a votación secreta su aprobación, recogándose en el acta solamente los nombres de los solicitantes admitidos y omitiéndose cualquier referencia al nombre de las solicitudes denegadas.*
3. *En todo caso, la admisión de hermanos se ajustará a las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica.*
4. *Una vez aprobado el recibimiento del hermano, el Cabildo de Oficiales le comunicará al interesado mediante oficio, el día del acto solemne del juramento.*

REGLA 13.- DEL JURAMENTO DE LOS HERMANOS.

1. *Este acto se llevará a cabo el día de la Epifanía del Señor, durante el transcurso de la Santa Misa en honor de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.*
2. *Ante la Junta de Oficiales, se procederá con toda solemnidad a la toma de juramento a los nuevos hermanos.*



- 1^o.- *Responderán a la fórmula que les propondrá el Secretario Primero, según el anexo n^o 3, adjunto a estas Reglas.*
 - 2^o.- *Inclinará la cabeza y pondrá la mano extendida sobre los Evangelios.*
 - 3^o.- *Seguidamente harán el mismo protocolo en las Reglas.*
3. *Finalizado el acto el Hermano Mayor impondrá la Medalla de la Hermandad.*
 4. *Los aspirantes menores de 14 años acudirán a este acto solemne acompañados de sus padres o de uno de los hermanos que les presentaron, que serán quienes contesten en su nombre.*

REGLA 14.-DE LA RELACIÓN Y DISTINCIÓN ENTRE LOS HERMANOS.

1. *En la estima interna y secreta de cada uno, de entre todos los hermanos, serán los primeros aquellos que, sin reclamar nada a cambio y situándose siempre en el último lugar, se afanen y se dediquen al servicio de los demás hermanos y de la Hermandad.*
2. *Por lo demás, sin distinción de edad, sexo, antigüedad, condición social, residencia o atributo alguno, todos los hermanos serán iguales dentro de la Hermandad y gozarán de idénticos derechos a la vez que estarán obligados por los mismos deberes.*
3. *La Hermandad como prueba de gratitud a la perseverancia de sus hermanos, hará anualmente en un acto solemne la entrega de un diploma de reconocimiento y gratitud, a los hermanos que cumplan las Bodas de Oro como miembro de la Hermandad.*

REGLA 15.- DE LOS DEBERES DE LOS HERMANOS.

Todos los hermanos quedan sometidos a los siguientes deberes:

1. *Observar fielmente los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Santa Madre Iglesia y esforzarse en dar ejemplo de vida cristiana en su ambiente familiar, social y laboral*
2. *Dedicar todos los días unos minutos a la oración por todas las necesidades de los hermanos vivos o difuntos, por las de la Hermandad y por las de la Iglesia.*
3. *Cumplir cuanto se ordena en estas Reglas y cuanto en Cabildo General o de Oficiales se acordare y aceptar en el transcurso de los actos que se celebren cuantas indicaciones le fueren hechas por las personas que desempeñen funciones en nombre de los oficiales.*
4. *Asistir a todos los cultos organizados por la Hermandad por cuanto la oración comunitaria es de gran provecho para vivir la fe y poder proyectarla a los demás,*



y especialmente a la Estación de Penitencia si por las normas específicas de estas Reglas no están excluidos de este deber.

5. *Asistir, si le facultan estas Reglas, a todos los Cabildos Generales para conocer las actividades de la Hermandad e ilustrar con sus opiniones y propuestas a las personas que asumen las labores de gobierno, haciendo uso de la palabra cuantas veces le autorice el Hermano Mayor y siempre con la medida que exigen la caridad cristiana, el respeto a los demás y el espíritu y prestigio de la Hermandad.*
6. *Colaborar de forma responsable, eficaz y comprometida, con sentido de Iglesia, con la Junta de Oficiales o en cualquier lugar fuera del ámbito de la Hermandad donde el apostolado seglar sea necesario y conveniente.*
7. *Comunicar a la Hermandad, cuando tenga conocimiento de ello, los hechos sobresalientes de la vida de los hermanos, así como cualquier necesidad, enfermedad, desgracia o fallecimiento de éstos o sus familiares más allegados.*
8. *Sostener el pago de los gastos de la Hermandad con las cuotas y limosnas que el Cabildo General establezca en cada caso, si bien los hermanos podrán elevarlas voluntariamente cuando su conciencia así se lo dicte, en razón de sus posibilidades económicas.*
9. *Los hermanos que se hallaren en clara necesidad estarán exentos del pago de cuotas mientras dure esta situación.*
10. *Informar a la Secretaría de la Hermandad de cualquier cambio en sus datos personales, procurando mantener actualizada la información contenida en los ficheros con respecto a él.*

REGLA 16.- DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS.

Todos los hermanos disfrutarán de los siguientes derechos:

1. *Disfrutar las gracias que se lucran en la Hermandad, así como en los sufragios que estas Reglas establezcan.*
2. *Ser beneficiarios, dentro de las normas que los regulen, de las ayudas y socorros que la Hermandad tenga establecidos para sus hermanos en cumplimiento de sus fines y en fidelidad al precepto del amor y la caridad que le son propios por su naturaleza.*
3. *Recibir de la Hermandad el auxilio necesario en proporción a la gravedad de sus necesidades, previo informe de la Diputación de Caridad y Acción Social. En los casos de necesidad de extrema gravedad, si la Diputación de Caridad y Acción Social no dispusiese de fondos necesarios para resolver el caso, éste se elevará al Cabildo de Oficiales para solucionarlo con los fondos generales de la Mayordomía. Si aún así éstos últimos resultaran insuficientes, se convocará a*



Cabildo General Extraordinario para que, entre todos los hermanos, en comunión de bienes, se le dé solución.

4. *Disfrutar, ante la existencia de una necesidad espiritual o material del hermano, de que la Hermandad disponga lo necesario para que se celebre una misa por estas necesidades, comunicándolo al responsable de esta área para que lo tenga en cuenta en sus intenciones.*
5. *Usar de voz y voto en los Cabildos Generales, siendo requisito indispensable para poder ejercitar el derecho de voto el tener dieciocho años cumplidos y uno, al menos, de antigüedad en la Hermandad, y para el derecho a voz el tener dieciséis años cumplidos y seis meses al menos de antigüedad.*
6. *Elevar petición por escrito al Hermano Mayor, firmada por un mínimo de veinticinco hermanos que reúnan las condiciones de poder usar del derecho de voto en los Cabildos Generales según el epígrafe anterior, cuando estimen que un asunto es de sumo interés y deba ser tratado en Cabildo General. En estos casos, el Cabildo de Oficiales se reunirá en el plazo máximo de quince días con los firmantes del escrito para el estudio conjunto del caso. Si de esta reunión conjunta no saliese resuelto, se convocará a Cabildo General en el plazo de otros quince días, al que deberán asistir, al menos, la mitad más uno de los firmantes. Si a la reunión conjunta con la Junta de Oficiales o al Cabildo General no asistiesen la mitad más uno de los firmantes, el caso no será tramitado.*
7. *Participar en cuantos cultos, cabildos y actividades celebre la Hermandad, con la excepción de los Cabildos de Oficiales si no pertenece a la misma, salvo que fuere requerido para ello. En cuanto a los Cabildos Generales, este derecho estará limitado por las normas específicas contenidas en estas Reglas.*
8. *Utilizar las dependencias, instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las normas de uso establecidas por el Cabildo de Oficiales.*
9. *Comunicar al Hermano Mayor cuantos asuntos considere de interés para el mejor gobierno de la Hermandad y para su progreso espiritual.*
10. *Ser informado de los hechos más sobresalientes de la vida de la Hermandad.*
11. *Ser elegible para los oficios de la Junta de Oficiales u otros de responsabilidad que la Hermandad requiriese, de acuerdo con las normas específicas que en estas Reglas se establecen.*

REGLA 17.-DE LA SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS.

Serán separados de la Hermandad:

1. *Los hermanos que voluntariamente así lo manifiesten por escrito.*
2. *Los que, encontrándose en paradero desconocido, no comuniquen a la Hermandad su nueva dirección en un plazo superior a un año. En este plazo, la Hermandad habrá de realizar las gestiones oportunas para su localización,*



llevándose a cabo la baja sólo en el caso de que estas gestiones hayan resultado infructuosas.

3. *Los que teniendo pendiente de pago cuotas por valor mínimo de una anualidad sin que existan causas de necesidad económica por su parte y después de haber sido requerido por la Mayordomía, no atiendan debidamente este requerimiento.*
4. *En las siguientes Reglas distinguimos la relación de las distintas conductas que son constitutivas de faltas, junto con sus respectivas sanciones, temporales o perpetuas, a imponer por parte de la Junta de Oficiales.*

REGLA 18.- FALTAS LEVES.

1. *Faltas de disciplina u orden durante la Estación de Penitencia que no lleguen a alterar su normal desarrollo.*
2. *Incumplimiento de los deberes u obligaciones de los hermanos que no lleguen a afectar al desenvolvimiento de la vida normal de la Hermandad.*

Las faltas leves serán sancionadas con:

Corrección fraterna y en caso de no manifestar arrepentimiento, amonestación por escrito del Hermano Mayor previo conocimiento de la Junta de Oficiales.

REGLA 19.- FALTAS GRAVES.

1. *La reiteración, por tres veces de una falta leve.*
2. *Los incumplimientos de los deberes observados en el apartado de faltas leves, pero que lleguen a impedir o alterar el desarrollo normal tanto de la Estación de Penitencia como de los demás actos propios de la Hermandad.*
3. *Atentar contra el patrimonio de la Hermandad.*
4. *La habitual y pública conducta contraria a la moral católica.*
5. *La asistencia a los actos de culto en forma que ofenda gravemente los sentimientos de piedad de los presentes.*
6. *La comisión intencionada de actos de los que se siga perjuicio moral o material grave para la Hermandad.*
7. *La actuación desconsiderada u ofensiva para con otros hermanos en Juntas y Cabildos o que perturbe la correcta marcha de tales actos, previa amonestación de quien los presida.*
8. *Retener o no devolver documentos o enseres de la Hermandad.*
9. *Menospreciar públicamente a la Hermandad, a sus Reglas o a sus hermanos.*
10. *Menosprecio o enfrentamiento publico con cualquier miembro de la Junta de Gobierno.*



11. Afiliarse y pertenecer a sectas o sociedades reprobadas por la Iglesia.

Las faltas graves serán sancionadas con:

Amonestación escrita y caso de no manifestar arrepentimiento, suspensión de sus derechos por un tiempo de uno a dos años.

REGLAS 20.- FALTAS MUY GRAVES.

1. *La reiteración, por dos veces de una falta grave.*
2. *Las que de forma escandalosa actúen contra estas Reglas o contra los valores fundamentales de nuestra fe.*
3. *Perder las condiciones exigidas para ser hermanos según el derecho canónico o por disposición de la autoridad eclesiástica.*

Las faltas muy graves serán sancionadas con la separación de la Hermandad.

REGLA 21.- DE LAS APLICACIONES DE LAS SANCIONES.

1. *Cualquier sanción se aplicará después de que el Hermano Mayor, el Secretario y el Director Espiritual hayan intentado resolver la situación con espíritu de caridad cristiana.*
2. *En cuanto a la separación de los hermanos, sean temporales o perpetuas, hay que tener en cuenta que nadie puede ser sancionado con la misma, si no es por causa justa, de acuerdo con la norma del derecho y de los estatutos (Canon 308).*
3. *Para determinar qué ha de entenderse por causa justa, conforme a Derecho, que motive la expulsión de un hermano, hay que atenerse a lo tipificado en esta Regla de la Hermandad, y en caso de que no constase la tipificación hay que recurrir a lo establecido en el Derecho Común (cf. Canon 316).*
4. *Así mismo, deberá completarse el procedimiento formal para la validez de la sanción canónica conforme a los siguientes extremos fundamentales:*
 - A. *Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.*
 - B. *En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida, se iniciará el expediente sancionador, previo acuerdo de la Junta de Oficiales, que se le comunicara al interesado, con indicación de plazo de alegaciones.*
 - C. *El expediente sancionador contemplará:*
 - 1) *Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.*
 - 2) *Los hechos que dan lugar la falta cometida.*



- 3) *Definición de la falta, que expresamente está recogida en la Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.*
- 4) *El momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.*
- 5) *Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.*
- 6) *Plazo de alegaciones del presunto reo.*
- 7) *Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Oficiales, aplicando, conforme a las Reglas o al Código de Derecho Canónico la sanción que contempla la ley.*

El expediente sancionador se enviará por completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal o procedimental. Hasta no tener el visto bueno, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.

5. *Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente.*
6. *Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.*



CAPITULO TERCERO.-DE LOS CULTOS Y LA ESPIRITUALIDAD

REGLA 22.- DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.

1. *La Dirección Espiritual de esta Hermandad recaerá en la persona que designe la Autoridad Eclesiástica.*
2. *La Hermandad fomentará su propia espiritualidad y desarrollará un auténtico apostolado seglar entre sus hermanos y demás personas que con ella se relacionen. Esta tarea compete a todos los hermanos sin distinción y muy especialmente a los que desempeñan las responsabilidades y tareas de gobierno en el seno de la Junta de Oficiales.*
3. *No obstante esta responsabilidad generalizada, compete de manera explícita al Director Espiritual ser el impulsor y animador de la espiritualidad y el vigilante del cumplimiento de las normas litúrgicas durante los cultos, debiéndosele reconocer todos sus derechos y competencias específicas, al tiempo de que es consciente de sus obligaciones, a saber:*
 - a) *Promover la caridad fraterna entre los hermanos.*
 - b) *Dirigir y asesorar los actos litúrgicos de la Hermandad.*
 - c) *La formación cristiana mediante catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias según las directrices pastorales establecidas.*
4. *Para ello, y de acuerdo con la Junta de Oficiales, deberá contar con la colaboración de todos los hermanos, especialmente de aquellos que ocupan cargos con relación directa a la misión que se le encomienda.*
5. *El Director Espiritual podrá asistir con derecho a voz a todos los Cabildos de Oficiales y a los Cabildos Generales, pudiendo usar de su voto en estos últimos si en él concurre al mismo tiempo la condición de hermano de esta Hermandad.*

REGLA 23.- DE LA COMISIÓN DE ESPIRITUALIDAD.

1. *Con el Director Espiritual, y para el logro de los fines de la Hermandad, podrá constituirse una Comisión de Espiritualidad formada por el Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno, el Diputado de Caridad y Acción Social y el Diputado de Formación y Juventud.*
2. *Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario y será convocada por el Hermano Mayor o por el Director Espiritual, con el conocimiento de aquél, dando cumplida cuenta de sus deliberaciones al Cabildo de Oficiales.*



3. *Esta comisión mantendrá contactos con las demás organizaciones apostólicas, parroquiales o diocesanas, así como con otras Hermandades, con el fin de promover una labor conjunta y coordinada con el mayor sentido de Iglesia.*

REGLA 24.- DE LOS MEDIOS PARA FOMENTAR LA ESPIRITUALIDAD.

1. *Los hermanos deberán participar de forma activa y responsable, como deber para con la Hermandad, en cuanto organizare la comunidad cristiana a la que pertenciere en orden a la formación y profundización de la fe o de la debida formación cultural y cristiana de sus miembros.*
2. *La Hermandad de acuerdo con las directrices pastorales de la Archidiócesis, la Vicaria Episcopal, del Arciprestazgo de Zona y de la Parroquia de San Vicente Mártir de Tocina, se comprometerá a la formación religiosa de sus hermanos a través de reuniones periódicas, charlas, conferencias y todo aquello que sirva para una adecuada, profunda y actual formación religiosa.*
3. *Al mismo tiempo, se compromete a fomentar entre los hermanos y demás miembros del Pueblo de Dios, un espíritu cultural y religioso, atendiendo de una manera especial y dentro de las posibilidades de la Hermandad a los que más lo necesiten.*
4. *Con todo ello, los hermanos no quedan eximidos, a nivel particular y privado, de su obligación de ofrecer, en el seno de la Hermandad y fuera de ella, un comportamiento ejemplar y edificante, que sirva como estímulo a los demás hermanos para acrecentar sus virtudes y para mejorar su vida y sus relaciones con los demás hermanos.*

REGLA 25.- DEL ESPIRITU CRISTIANO.

1. *Los miembro de esta Hermandad han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado concientemente y libremente su bautismo, por el que se ha incorporado a Cristo y son miembros vivo de su Cuerpo que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros, la fidelidad al Señor.*
2. *La fe de los miembros de esta Hermandad debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio.*
3. *A la luz de esta fe, podremos conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios y podrían dar mejor repuesta a las exigencias de los llamados "signos de los tiempos".*
4. *Ello supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia, personal y colectivamente para hacer posible en la vida individual y social el Reino de Dios, anunciado por Cristo.*



5. *La unión nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada miembro de esta Hermandad pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe y habrán de vivir siempre en actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: **“Amaos los unos a los otros como yo os he amado”**.*
6. *Se deberá estar siempre animados por un espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de la persona, y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensa de los demás, como indican los Santos Evangelios, de forma que quienes vean esto, puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo, quien hace posible esto entre nosotros y así glorifique a Dios Padre.*
7. *El bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace y nos ha unido al pueblo sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de alabanza y amor filial.*
8. *Este sacerdocio, el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta la vida y relaciones humanas, de manera que su actitud ante las tareas de este mundo, resulten un verdadero cumplimiento de la voluntad de Dios Creador y Padre, que Jesucristo nos ha revelado.*
9. *Los miembros de esta Hermandad, si quieren ser verdaderos veneradores de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, evitaren caer en lo que dijo el profeta y Jesús recordó: **“Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón esta lejos de mí”**.*
10. *Somos seguidores de quien pudiendo tener otra suerte, se identifico con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino de Dios y los llamó bienaventurados, de quien hizo de la pobreza y sencillez, no un signo de miserias y desgracias humanas, sino una actitud de amor y libertad, en orden de compartir los bienes de la tierra y como condición para participar en el Reino de Dios.*
11. *Animados por Maria que proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos y a ejemplo de Jesucristo, rechazamos todas las ostentaciones de poder económico, social o político, así como todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones lo sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.*
12. *Apoyados en el Evangelio y en la Doctrina Social de la Iglesia, todos los miembros de esta Hermandad, deben colaborar por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos a combatir la miseria, la injusticia y desigualdades en nuestra sociedad actual.*

REGLA 26.- DE LOS CULTOS QUE HAN DE CELEBRARSE.

1. *La Hermandad debe ayudar a sus hermanos a que descubran en la Oración y los Sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así en la*



medida en que se fomente el conocimiento de la fe vivida en la convivencia cristiana se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la Liturgia comunitaria de la Iglesia.

2. *Todos los cultos que se celebraren dentro o fuera de nuestra Parroquia o Ermita, aunque solemnes, deberán ser austeros, humildes y fervorosos. Para ello, se cuidará en extremo las normas litúrgicas y las tradiciones y estilos arraigados en la Hermandad.*
3. *La Hermandad podrá celebrar cuantos cultos considere convenientes para la mayor gloria de Dios Nuestro Señor y de su Amantísima Madre, así como cuantos sirvan para la propagación de la devoción a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso.*
4. *De forma expresa, por estas Reglas se compromete a celebrar los siguientes cultos siempre que no existiese patente impedimento para ello:*
 - A. *En honor de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, se celebrará anualmente un solemne Quinario, con rezo del Santo Rosario y Santa Misa, que comenzará dos días antes del Miércoles de Ceniza, para terminar el viernes de la misma semana.*
 - B. *El primer sábado de Cuaresma esta Hermandad celebrará la Solemne Función Principal de Instituto, con Santa Misa de Comunión General de Hermanos, haciendo en el Ofertorio la Corporación Solemne Profesión de Fe, conforme el texto que se incorpora como Anexo nº 5*
 - C. *La tarde del primer domingo de Cuaresma, la Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, estará expuesta en Devoto Besapiés, realizándose posteriormente el traslado del Señor a su altar en solemne Vía Crucis.*
 - D. *El jueves anterior a la Semana Santa, tendrá lugar el solemne traslado de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder a su Paso.*
 - E. *El Viernes Santo, a las dos de la madrugada esta Fervorosa Hermandad y Cofradía, realizará la solemne Estación de Penitencia por las calles de nuestra localidad con Nuestras Amantísimas Imágenes Titulares.*
 - F. *En la Pascua de Resurrección, en fecha que designará el Cabildo de Oficiales previo acuerdo con el Director Espiritual, la Hermandad celebrará la Santa Misa que ofrecerá en Honor de Nuestras Imágenes Titulares en la Ermita de Ntra. Sra. de la Soledad, en Acción de Gracia por la Estación de Penitencia realizada con anterioridad.*
 - G. *En honor a María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, la Hermandad ofrecerá anualmente un solemne Triduo que tendrá lugar la segunda quincena de Septiembre, conmemorando así, los Dolores de la Santísima Virgen, con rezo del Santo Rosario y Santa Misa, culminando el sábado de la misma semana, con Santa Misa de Comunión General y Función Solemne.*



- H. *El domingo siguiente al Triduo Solemne en honor de Maria Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, quedará expuesta durante toda la tarde de este día, en Devoto Besamanos.*
- I. *En el mes de noviembre, se celebrará la Santa Misa en sufragio por los hermanos fallecidos durante el año, en la forma que disponga la Junta de Gobierno.*
- J. *De igual modo, cuando se tenga conocimiento del fallecimiento de algún hermano, se celebrará Santa Misa por su eterno descanso.*
- K. *Los primeros viernes de cada mes, en la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad, ante Nuestras Sagradas Imágenes, se congregarán los Hermanos que lo deseen para rendir culto comunitariamente.*
- L. *Santa Misa el Día de la Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo, para celebrar el Gran Poder de Dios.*
- M. *La Hermandad podrá celebrar cuantos cultos considere convenientes en beneficio de la vida espiritual de los hermanos, siempre que estén autorizados por el Director Espiritual.*
- N. *Asimismo y como miembros de la Iglesia Local, participará y colaborará en la medida que fuere requerida en la festividad del Corpus Christi, actos Eucarísticos de la Semana Santa, los de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, así como los que con otras aplicaciones sea requerido por necesidad parroquial, dentro de las posibilidades de la Hermandad.*
- O. *Las Sagradas Imágenes que reciben culto en la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad, serán trasladadas a la Iglesia Parroquial, días antes de la celebración del Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder permaneciendo en dicha Parroquia hasta pasado el Domingo de Resurrección, que retornaran a la Ermita.*
- P. *La Imagen de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, será trasladada a la Parroquia en la segunda quincena del mes de septiembre para la celebración del Triduo y Función Solemne en Su Honor.*
5. *En estos traslados podrán participar todos los hermanos que lo deseen, que previamente deben ser informados, realizándose tradicionalmente en la noche y horario que se acuerde por la Junta de Gobierno.*
6. *Queda terminantemente prohibido realizar procesiones con Nuestras Sagradas Imágenes salvo la Salida Penitencial y en casos excepcionales y justificados, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno, aprobación del Cabildo General de Hermanos, así como el consiguiente y oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.*



REGLA 27.- DE LAS PROCESIONES EN GENERAL.

1. *Toda procesión, como tal acto público de culto y manifestación de fe, habrá de ajustarse a las normas de liturgia establecidas por la Autoridad Eclesiástica y habrá de mover a devoción y conversión a quienes la presenciaren.*
2. *Esta Hermandad procurará guardar en todas las que celebre, el mayor decoro, devoción y ejemplaridad, tratando de que las mismas sirvan para la mayor gloria y honor de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre, para beneficio de la Iglesia, para la santificación de sus hermanos y para el provecho de las almas de cuantos las contemplaren.*
3. *A tal fin, se ajustará en las formas al ritual litúrgico, al estilo propio de la Hermandad y a las tradiciones que siendo de general arraigo en el pueblo no estén reprobadas por la Autoridad Eclesiástica.*
4. *Como insignia representativa de la Hermandad, en todas ellas se exhibirá el Estandarte, que será acompañado de varas, cirios y presidencia según los casos.*



CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 28.- DEL ESPÍRITU EN QUE HA DE CELEBRARSE.

1. Como tal procesión de la Hermandad y por ser la más principal en cuanto a tradición, participación y contemplación pública, en ella se extremarán todos los preceptos de estas Reglas en cuanto a las procesiones a celebrar.
2. Por cuanto la Estación de Penitencia ha de suponer para los hermanos que participan en ella un acto de meditación y participación en la Pasión de Cristo, formar parte de ella, y desde cualquier puesto, habrá de suponer un acto de sacrificio y renuncia a sí mismo en favor de los demás, que le obligará a la observancia estricta de las normas establecidas, al desprendimiento, a la humildad, a la caridad y a la oración, con renuncia a la propia comodidad y a cualquier tipo de preferencia, privilegio o distinción.
3. Con objeto de que los hermanos obtengan de Dios Nuestro Señor las gracias necesarias para cumplir fielmente con este precepto y su sacrificio sea agradable a los ojos divinos y dé abundantes frutos espirituales, asistirán reconciliados con Dios, después de haber recibido el Sacramento de la Penitencia y haber participado en la Eucaristía.

REGLA 29.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HERMANOS.

Para la participación de los hermanos en la Estación de Penitencia, a la que, en general, todos están obligados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Participarán necesariamente, todos los hermanos, quedando dispensados de esta obligación, los hermanos que por razón de edad, salud, ausencia u otro motivo, consideren en conciencia justificada su ausencia.
2. Todos los hermanos participan en calidad de hermanos penitentes con cruz o con cirio, no admitiéndose otro signo externo de penitencia, sin preferencias entre los hermanos, por lo que acudirán revestidos con el hábito de la Hermandad y dispuestos a ocupar el puesto que se les designe.
3. Se considerará que el portar insignias y varas o el ocupar puestos de capataz, costalero, acólito o cualquier otro, supone en todo caso un servicio especial que la Hermandad solicita y el hermano ofrece, pero que no confiere derecho ni privilegio alguno frente a sus hermanos.
4. La asignación concreta de cada puesto se establecerá en un Reglamento Interno de Salida que será aprobado por el Cabildo General, pudiéndose actualizar este Reglamento cada año en el Cabildo General Ordinario de Salida a celebrarse durante la Cuaresma.



5. *Todos aquellos hermanos que cumplan los requisitos previstos en las presentes Reglas, y en el Reglamento que las desarrolle, podrán participar en la Estación de Penitencia, cualquiera que sea su sexo.*
6. *La túnica será de ruán y color negro, con antifaz de la misma tela y color, con capirote de al menos, un metro de altura.*
7. *El escudo de la Hermandad irá prendido sobre el antifaz, a la altura del pecho.*
8. *Asimismo, se utilizará cinturón ancho de esparto en su color, guantes negros calcetín negro, zapato negro sin hebilla ni adornos o sandalias negras de cuero. En caso de ir descalzo, no podrán utilizarse calcetines.*
9. *Al vestir el hábito se cuidará en extremo no dejar en el atuendo ninguna señal que lo singularice, tales como reloj, alhajas, puños de camisas que sobresalen, etc., excepto la alianza matrimonial, ni usará de otros aditamentos que le confieran aspectos impropios al acto que va a realizar.*
10. *También se cuidará mucho de que el hábito esté completo y dispuesto en la forma establecida en estas Reglas.*
11. *El acto de penitencia comienza en el domicilio del hermano, en el momento de revestirse del hábito procesional y termina en el mismo domicilio, al volver de la procesión.*
12. *Al salir de su domicilio, el hermano repasará las normas a las que ha de atenerse durante todo el acto penitencial y se asegurará de llevar consigo la papeleta de sitio.*
13. *Una vez en la calle, marchará a pie, cubierto por el antifaz, por el camino más corto, en absoluto silencio y sin hacerse acompañar por nadie hasta la Parroquia, donde hará una visita al Sagrario y rezará un Padrenuestro al Santísimo Cristo y una Salve a la Santísima Virgen antes de descubrirse.*
14. *Una vez en el templo y descubierto, y hasta que comience la procesión, se atenderá a las normas que se dicten y procurará mantener el mayor recogimiento posible.*
15. *Al terminar la Estación de Penitencia, volverá hasta su domicilio de la misma forma y con el mismo rigor y recogimiento que a la ida.*
16. *A aquellos hermanos que por razón de distancia, no puedan hacer a pie el camino de su domicilio a la Parroquia o viceversa, la Hermandad les facilitará un lugar para revestirse y posteriormente quitarse el hábito procesional.*

REGLA 30.- DEL ORDEN EN QUE HA DE CELEBRARSE.

Con el fin de conseguir el mayor orden y compostura de la Estación de Penitencia y con el de preservar y defender el estilo propio de la Hermandad y su espíritu, se establece que:

1. *Existirá un Reglamento Interno de Salida, aprobado en Cabildo General de Hermanos, que recogerá al menos:*



- A. *El criterio para asignar el orden de los puestos de los nazarenos o los puestos singulares.*
 - B. *El orden de las insignias y quienes habrán de portarlas.*
 - C. *Los horarios e itinerarios, así como las normas de comportamiento dentro del templo antes y después de la procesión.*
 - D. *Los actos litúrgicos y sacramentales a tener en cuenta así como las preces, rogativas e intenciones por las que se aplicará comunitariamente la penitencia.*
2. *En la Cuaresma se celebrará un Cabildo General Ordinario de Salida, si la Junta de Oficiales propusiera alguna modificación del Reglamento Interno de Salida, vigente en ese momento.*
3. *De forma expresa se establece en esta Regla, y no podrá ser modificado ni por el Reglamento Interno, ni por acuerdo del Cabildo General de Salida, salvo que se modificara la Regla, siguiendo los trámites establecidos en su lugar correspondiente, los siguientes aspectos de la Estación de Penitencia:*
- A. *Será de absoluta competencia y responsabilidad del Diputado Mayor de Gobierno, con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, el nombramiento de los diputados al servicio de los tramos, excepto el de los capataces de los pasos, que es competencia exclusiva del Cabildo de Oficiales.*
 - B. *Todas las insignias ofrecerán un adecuado aspecto de decencia y prestancia, acorde con el estilo y la historia de la Hermandad y los cánones generalmente reconocidos en el estilo cofrade. Pero al mismo tiempo, mantendrán también el espíritu de humildad y sencillez que nos debe caracterizar.*
 - C. *Todos los nazarenos mantendrán durante la procesión su sitio original de salida sin moverse de él, sin girar la cabeza y atendiendo escrupulosamente las indicaciones del diputado al servicio del tramo sobre las distancias a mantener y los movimientos del cirio, cruz o insignia que portan.*
 - D. *La Estación de Penitencia estará presidida por el Hermano Mayor, salvo caso de enfermedad o ausencia que le imposibilite participar en la misma, en cuyo caso, será sustituido por el Teniente de Hermano Mayor.*

REGLA 31.- RESPONSABILIDAD Y DECISIONES

1. *Corresponde al Hermano Mayor como cabeza de la Hermandad o quien le sustituya si este no asistiese a la Estación de Penitencia, la dirección y el gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.*



2. *A su inmediato orden, el Diputado de Cofradía velará por el mayor comportamiento ordenado de la Cofradía, para lo que se auxiliará en su cometido de los Fiscales de Pasos y Celadores que a propuesta suya nombrará cada año la Junta de Gobierno, en número que aquel juzgue necesario, teniendo muy en cuenta para esta designación, las precisas aptitudes y celo que deban concurrir en los hermanos elegidos.*
3. *Excepcionalmente, en caso de dificultad razonable, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado a efecto por el Hermano Mayor o quien legítimamente le sustituya, podrá suspender la Estación de Penitencia, practicándose en su lugar el ejercicio del Vía-Crucis u otro ejercicio oratorio que se considere adecuado al caso en el interior de la Parroquia, con la participación de todo el cuerpo de nazarenos, finalizando con el rezo del Credo, Salve y Padrenuestro por los hermanos difuntos.*
4. *Si una vez iniciada la Estación de Penitencia, se hubiera de interrumpir o modificar el recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermanos Mayor y el Diputado de Cofradía.*



CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA Y LOS CABILDOS DE OFICIALES

REGLA 32.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE OFICIALES.

Para el mejor servicio de la Hermandad y de los hermanos en la administración y desarrollo de las actividades, existirá una Junta de Oficiales integrada por los miembros que a continuación se indican, quienes no deberán sentir en ello vanagloria sino la obligación a una mayor entrega y espíritu de servicio

- Hermano Mayor.
- Teniente de Hermano Mayor.
- Consiliario Primero.
- Consiliario Segundo.
- Mayordomo Primero.
- Mayordomo Segundo.
- Secretario Primero.
- Secretario Segundo.
- Censor Contador.
- Prioste Primero.
- Prioste Segundo.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Diputado de Caridad y Acción Social.
- Diputado de Formación y Juventud.

Esta Junta puede ser ampliada en caso de necesidad y con el beneplácito de la Autoridad Eclesiástica.

La Junta, constituida en Cabildo de Oficiales, podrá a su vez nombrar Vocales hasta un número máximo de siete, según las necesidades y actividades a desarrollar, pasando estos vocales a formar parte de la propia Junta con los mismos deberes y derechos que los miembros electos en el Cabildo General, excepto el derecho del voto.

La Junta de Oficiales, será elegida cada tres años en Cabildo General de Elecciones.

REGLA 33.- DE LOS REQUISITOS PARA LA JUNTA DE OFICIALES.

Dada la trascendencia que la Junta de Oficiales tiene para el buen gobierno de la Hermandad y su influencia en la armonía de la convivencia entre todos los hermanos, los candidatos a los distintos oficios deben poseer competencia e idoneidad para la misión a realizar, así como cualidades humanas que conviertan su actuación en un positivo factor de mejora de la vida de la Hermandad y asumir con espíritu de servicio y abnegación las responsabilidades que contraen.



Además de ello, en el momento de presentar su candidatura deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos como cualquier otro hermano.*
- 2. Gozar de la capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia pide para los dirigentes seculares.*
- 3. Residir en lugar desde el que pueda atender las obligaciones que se derivan del oficio para el que van a ser elegidos y no depender económicamente de actividades o trabajos que, por repetidas y prolongadas ausencias o misiones, llegaran a imposibilitar de forma manifiesta la misión que se le encomienda.*
- 4. No ejercer cargo de dirección en partidos políticos ni de autoridad ejecutiva de tipo político a nivel nacional, autonómico, provincial o municipal.*
- 5. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.*
- 6. Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.*
- 7. Presentar junto con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico así como de encontrarse en situación familiar regular.*
- 8. Para pertenecer a la Junta de Gobierno se necesitará haber cumplido los 18 años de edad y contar con un mínimo de 3 años de antigüedad en la Hermandad.*

La pérdida sobrevenida de cualquiera de estas condiciones podrá ser motivo para la sustitución de cualquiera de los cargos.

REGLA 34.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno como Órgano Colegiado de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- 1. Ejecutar los acuerdos aprobados en Cabildo General de Hermanos*
- 2. Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Hermandad a través del Secretario.*
- 3. Aprobar el estado de cuenta del ejercicio económico anual, el presupuesto ordinario y extraordinario, elaborado por Mayordomía y Tesorería, antes de presentarlo a Cabildo General de Hermanos.*
- 4. Preparar el orden del día de los Cabildos Generales.*
- 5. Admitir a los nuevos hermanos y decidir la baja de los mismos a tenor de lo que marcan las Reglas.*
- 6. Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales, para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.*



7. *Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos más relevantes de la Hermandad, que actualizados le entregará la Junta de Gobierno precedente.*
8. *Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y lo establecido en el Derecho Canónico.*
9. *Proponer al Cabildo General las posibles modificaciones o anexos de la Reglas.*
10. *Dirigir y gobernar la Hermandad, para promover el fiel cumplimiento de cuanto dispongan las Reglas y disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica.*

REGLA 35.- DE LA RENOVACIÓN Y PROVISIÓN DE VACANTES DE LA JUNTA DE OFICIALES.

1. *La Junta de Oficiales será renovada en su totalidad cada tres años en Cabildo General de Elecciones, pudiendo un mismo hermano ser reelegido para el mismo oficio en dos mandatos consecutivos, transcurrido el cual no podrá ocupar nuevamente el mismo cargo hasta tanto no haya sido ocupado por un hermano distinto durante un mandato completo.*
2. *En el caso extremo de producirse vacantes por un número superior a la mitad de los oficios elegibles, será necesario convocar un Cabildo anticipado de Elecciones.*
3. *Los vocales nombrados por el Cabildo de Oficiales cesarán por acuerdo del mismo Cabildo y en todo caso, automáticamente al terminar el mandato de la Junta que los nombró.*

REGLA 36.- DE LA ACTITUD Y DILIGENCIA DE LOS OFICIALES.

1. *Los oficiales desempeñarán sus respectivas misiones con diligencia, responsabilidad, eficacia, entrega, espíritu abnegado y de servicio al resto de los hermanos y a la Hermandad.*
2. *Como integrantes de la Junta, además de su misión específica, trabajarán en pro de la unidad de los hermanos, en beneficio del progreso de la Hermandad en la realización de sus fines y, en colaboración con los demás oficiales, en acrecentar entre todos las virtudes de la humildad, la entrega y la caridad, así como la lealtad y fidelidad a la Junta de la que forman parte.*
3. *Representará a la Hermandad en cuantos actos internos o externos asista ésta corporativamente, situándose en lugar preferente como tal corporación y sin que haya preferencias entre sus miembros, salvo el Hermano Mayor o quien le represente, que será quien presida.*
4. *Al jurar sus cargos, los oficiales se obligan expresamente a asistir con regularidad a los Cabildos y a cuantos actos intervenga la Junta corporativamente y de forma muy especial a los cultos exigidos por estas Reglas. (Anexo4)*



5. *El tiempo de duración de los cargos será de tres años, pudiendo ser reelegidos, pero no podrá desempeñar un mismo cargo durante más de seis años consecutivos. Al término de dicho mandato podrá ser reelegido para otro cargo distinto en la Junta de Gobierno.*
6. *A la terminación de su mandato, está obligado a no ostentar distintivo alguno que le acredite que es miembro de la Junta de Gobierno.*
7. *Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones de los asuntos tratados, así como de las opiniones diversas y posturas encontradas que se manifiesten en el transcurso de las reuniones. El quebrantamiento del sigilo por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, podrá dar ocasión a la apertura de expediente y expulsión de la Junta de Gobierno en su caso*

REGLA 37.- DEL HERMANO MAYOR.

Para ser designado Hermano Mayor se requiere, aparte de lo exigido en la Regla 32 las siguientes condiciones:

- a) *Tener cumplido los veinticinco años.*
- b) *Tener una antigüedad de al menos cinco años en la Hermandad.*
- c) *Sobresalir por sus virtudes cristiana, su aptitud de servicio a la Iglesia y a las personas.*
- d) *Tener la residencia en un lugar que le permita ejercer cumplidamente sus obligaciones.*
- e) *No ostentar cargos políticos.*

Corresponde al Hermano Mayor presidir, promover, coordinar y planificar la acción de conjunto de los distintos oficios de la Junta y las comisiones que se crearen, vigilando que se desarrollen con la mayor eficacia, para lo cual ejercerá las siguientes facultades:

1. *Representa con poder bastante y suficiente a la Hermandad en todos los actos o negocios jurídicos en los que ésta comparezca ante personas físicas o jurídicas, ya sean civiles como eclesiásticos o designará a la persona en quien delegue esta facultad indicando de forma expresa la causa de la delegación y el límite de las atribuciones delegadas*
2. *Siendo cabeza visible y representante de la Hermandad, presidirá todos los actos corporativos a los que la misma compareciese o designará a quien deba sustituirle.*
3. *Presidirá necesariamente la Estación de Penitencia salvo caso de enfermedad o ausencia que le imposibilite participar en la misma, en cuyo caso será sustituido por el Teniente de Hermano Mayor.*



4. *Convoca y preside los Cabildos de Oficiales, los Cabildos Generales, las Comisiones y demás concurrencias en la Hermandad, proponiendo todo aquello que le parezca conducente al beneficio de la misma. A tal fin ordenará al Secretario que cite en cada caso a quienes deban asistir, fijando el orden del día y los asuntos de los que se deba tratar.*
5. *Durante las sesiones y en caso de votación igualada, decidirá con su voto de calidad y con posterioridad procurará y velará por que los acuerdos se lleven a cabo puntualmente.*
4. *Tendrá poder decisorio en aquellos asuntos urgentes en los que no sea posible reunir a la Junta ni consultar al mayor número posible de los oficiales, quedando obligado en estos casos a comunicarlo lo antes posible al oficial a cuyo oficio afecte la decisión tomada y a la Junta en el primer Cabildo que se celebre.*
5. *Autenticará, conjuntamente con el Mayordomo, el Secretario y el Censor Contador los libros de cuentas generales y los inventarios de bienes.*
6. *Podrá, con su firma, celebrar contratos y solicitar préstamos cuando para ello fuere autorizado expresamente por el Cabildo de Oficiales o el Cabildo General.*
7. *Hacer uso, con la firma mancomunada del Mayordomo o, en su ausencia, del Mayordomo Segundo, del disponible en las cuentas bancarias a favor de la Hermandad. Para ello podrá hacer uso de la delegación recogida en el apartado 1.*
8. *Con su visto bueno, autorizará cualquier oficio o certificación que el Secretario hubiere de emitir, así como las Actas de los Cabildos y demás documentos de contenido oficial.*
9. *Corresponde al Hermano Mayor, cuidar de que los miembros de la Hermandad y Cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.*

El Hermano Mayor cesará como tal por los siguientes motivos:

- A. *Cuando haya cumplido el plazo de su mandato, por renuncia voluntaria, por ausencia o enfermedad durante un año.*
- B. *Cuando la Junta de Gobierno solicitare a la Autoridad Eclesiástica el cese del Hermano Mayor, al no cumplir por sistema las obligaciones inherentes al cargo, o su conducta religiosa, moral, familiar o social no sean dignas de una persona que ocupa dicho cargo. En este caso, la petición de cese ira acompañada de un informe del Director Espiritual.*

REGLA 38.- DEL TENIENTE DE HERMANO MAYOR.

Son misiones específicas encomendadas al Teniente de Hermano Mayor:



1. *Sustituir al Hermano Mayor en sus ausencias o ante probada incapacidad. También se hará cargo de esta función en los casos de fallecimiento o dimisión del Hermano Mayor hasta la celebración del siguiente Cabildo General de Elecciones.*
2. *Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de su misión, pudiendo hacerse cargo por delegación de los cometidos que aquel considere oportunos y que no constituyan materia específica de ningún otro oficio.*

REGLA 39.- DE LOS CONSILIARIOS.

Será misión específica del Consiliario Primero.

1. *El asesorar y aconsejar al Hermano Mayor y demás oficiales de la junta en todo lo que estime conveniente o se le requiera, así como encargarse de misiones concretas que se le pudieran encomendar.*
2. *Procurará también servir de mediador en todos los asuntos en lo que pudiera existir disparidad de criterios entre los hermanos.*
3. *Velará por el estricto cumplimiento de estas Reglas.*

Serán misiones específicas del Consiliario Segundo.

1. *Sustituir al Consiliario Primero de forma temporal o definitiva, según el caso, por razones de ausencia, probada incapacidad o vacante.*
2. *Colaborar con el Consiliario Primero y ayudarlo en su misión formando un eficiente equipo de trabajo con él.*

REGLA 40.- DEL MAYORDOMO PRIMERO.

Son misiones específicas del Mayordomo Primero:

1. *Custodiar y mantener en buen estado de conservación todos los bienes y propiedades de la Hermandad y llevar el Registro - Inventario de todos ellos, de lo que dará cuenta y razón al Cabildo General.*
2. *Recaudar los fondos necesarios para la conservación, reposición y mejora de estos bienes y para las nuevas adquisiciones que se contemplen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.*
3. *Tendrá a su cargo la contratación y la supervisión del personal que trabaje para la Hermandad, bien de forma permanente o bien de forma temporal. Para los contratos permanentes deberá previamente estar autorizado por el Cabildo de*



Oficiales y para los contratos temporales, bastará que le autorice el oficial a cuyo cargo irá el gasto contraído.

- 4. Se ocupará de hacer todas las gestiones y llevar a cabo todas las contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes que fueren necesarios para las actividades y actos de la Hermandad, así como el pago de los mismos. Con respecto a los pagos, cuidará en extremo de obtener factura o recibo justificativo del mismo y de que el oficial a cuyo cargo vaya el gasto estampe sobre el documento su firma en señal de conformidad.*
- 5. Será responsable del cobro de las cuotas de los hermanos y de cualquier otro cobro que la Hermandad tuviese derecho a percibir. Igualmente, se hará cargo, ingresándolo en la tesorería de la Hermandad, del importe de las colectas, obsequios, donativos y limosnas que se recibieren, extendiendo el correspondiente recibo.*
- 6. Mensualmente dará cuenta al Cabildo de Oficiales de la gestión económica de la Hermandad, del estado de su tesorería y de las previsiones de ingresos y gastos para los meses siguientes y, al final del ejercicio económico, presentará las cuentas generales al Cabildo General de Cuentas para su aprobación.*
- 7. Cada año preparará el presupuesto anual que habrá de ser aprobado por el Cabildo General de Cuentas. Para ello, solicitará de cada oficial su presupuesto particular del oficio y tratará de establecer el presupuesto de ingresos que equilibre el total de los gastos e inversiones.*
- 8. Será miembro nato de cuantas comisiones con contenido económico se constituyeran en la Hermandad, supervisando sus cuentas y dando razón oportuna al Cabildo de Oficiales.*
- 9. Estará facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Hermandad y a disponer de ellas, siempre que estas operaciones las realice mancomunadamente con la firma del Hermano Mayor o, en ausencia de éste, con el oficial en quien este delegue.*

REGLA 41.- DEL MAYORDOMO SEGUNDO.

Serán misiones específicas del Mayordomo Segundo:

- 1. Sustituir al Mayordomo Primero de forma temporal o definitiva, según el caso, por razones de ausencia, probada incapacidad o vacante.*
- 2. Colaborar con el Mayordomo Primero y ayudarle en su misión formando un eficiente equipo de trabajo con él.*



REGLA 42.- DEL SECRETARIO PRIMERO.

Son misiones específicas del Secretario Primero:

- 1. Responsabilizarse de emitir en fecha y forma las distintas citaciones para los Cabildos de Oficiales y Cabildos Generales, levantando Acta de sus acuerdos.*
- 2. Recibir, tramitar y presentar al Cabildo de Oficiales para su aprobación las solicitudes de ingreso; convocar y tomar juramento a los nuevos hermanos; anotarlos en el Registro General que habrá de llevar necesariamente con sus datos personales y fechas de ingreso y de baja.*
- 3. Mantener actualizados y debidamente custodiados los ficheros, expedientes y demás documentación sobre la nómina general de los hermanos que componen la Hermandad. Igualmente tramitará y presentará al Cabildo de Oficiales las solicitudes de baja, obligándose a su anotación en el Registro de Hermanos.*
- 4. Administrar toda la correspondencia que se emita o reciba en la Hermandad, llevando el correspondiente Registro de Correspondencia y cuidando que las comunicaciones recibidas lleguen a conocimiento oportuno del oficial a quien compete.*
- 5. Expedirá, con el visto bueno del Hermano Mayor, cuantos oficios, certificados y demás documentación oficial fuere necesaria o le fuere solicitada y se deduzca de los libros, cuentas o documentos custodiados en la Hermandad. Cuando no fuere un oficial de Junta quien solicitare el certificado, la solicitud deberá hacerse por escrito.*
- 6. Custodiará toda la documentación de la Hermandad y será responsable de los archivos generales, abriendo los correspondientes expedientes sobre aquellos casos que, por su importancia, requieran un cuidado especial y un archivo separado.*
- 7. No permitirá la disposición, ni la retirada de ningún libro o documento de estos archivos a ninguna persona, si no es contra entrega del correspondiente recibo y previo acuerdo expreso del Cabildo de Oficiales. En cualquier caso, llevará un Registro - Inventario o Catálogo de todos los libros, legajos y expedientes contenidos en los Archivos Generales.*
- 8. Para la Memoria Anual, recabará de los distintos oficios la información propia de cada uno de ellos y, con todo, la recopilará y redactará la Memoria del Ejercicio para presentarla al Cabildo de Oficiales para su aprobación provisional y al Cabildo General de Cuentas para su aprobación definitiva.*
- 9. Autenticará con su firma los libros generales de cuentas de la Hermandad y el Inventario y presentará al Cabildo General de Cuentas la certificación de que dichas cuentas han sido fiscalizadas con arreglo a las presentes Reglas.*



REGLA 43.- DEL SECRETARIO SEGUNDO.

Serán misiones específicas del Secretario Segundo:

1. *Sustituir al Secretario Primero de forma temporal o definitiva, según el caso, por razones de ausencia, probada incapacidad o vacante.*
2. *Colaborar con el Secretario Primero y ayudarlo en su misión, formando un eficiente equipo de trabajo con él.*

REGLA 44.- DEL CENSOR CONTADOR.

Será misión específica del Censor Contador:

1. *Llevar la contabilidad de la Hermandad con arreglo a principios contables generalmente aceptados y sobre la base documental apropiada que ofrezca suficiente garantía de evidencia de la corrección e imagen fiel de las operaciones registradas. Dicha base documental consistirá, como mínimo, en un libro Diario, un libro Mayor y un libro de Inventarios y Balances.*
2. *Clasificar, codificar, registrar y archivar debidamente cuantos documentos soportan las anotaciones contables, asegurándose que, respecto a los gastos, las facturas están debidamente conformadas por los oficiales a cuyo cargo se registran y, con respecto a los ingresos, que se ha emitido el correspondiente recibo.*
3. *Presentar mensualmente al Cabildo de Oficiales los libros con las cuentas actualizadas para su aprobación provisional, en los que estamparán su firma el Hermano Mayor y el Secretario, junto a la del Mayordomo.*
4. *Preparar para el Cabildo General de Cuentas la autenticación de los registros contables generales debidamente encuadernados y numerados y con las firmas que establecen estas Reglas.*

REGLA 45.- DEL PRIOSTE PRIMERO.

Será competencia específica del Prioste Primero:

1. *La conservación y el exorno de las imágenes, de los altares y demás enseres de la Hermandad.*
2. *La dirección del montaje de los pasos y altares que hubiese que montar para los cultos de la Hermandad, procurando mantener su espíritu y estilo propio y el adecuado nivel artístico que las tradiciones y costumbres imponen.*
3. *Cualquier modificación notable o fácilmente apreciable en el estilo y aspectos que los pasos, altares o capilla puedan ofrecer, deberá ser acordada, al menos, en Cabildo de Oficiales.*



4. *También tendrá a su cargo la dirección del montaje de cuanto sea necesario para todos los actos que organizare la Hermandad.*
5. *Proponer al Cabildo de Oficiales las reparaciones, mejoras, reposiciones o, en su caso, nuevas adquisiciones de enseres cuando el caso así lo requiera.*
6. *Mantendrá localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de Bienes de la Hermandad, respondiendo de ello ante el Mayordomo.*

REGLA 46.- DEL PRIOSTE SEGUNDO.

Serán misiones específicas del Prioste Segundo:

1. *Sustituir al Prioste primero de forma temporal o definitiva, según el caso, por razones de ausencia, probada incapacidad o vacante.*
2. *Colaborar con el Prioste Primero y ayudarle en su misión, formando un eficiente equipo de trabajo con él.*

REGLA 47.- DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.

Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno:

1. *Planificar, disponer de todo lo necesario, organizar y llevar a cabo con toda diligencia y ajustándose a las normas litúrgicas y a las dictadas por la Autoridad Eclesiástica todos los actos de culto interno o externo de la Hermandad que implique la participación activa de colectivos de personas. En ello extremará el cuidado y vigilancia para que transcurran con la máxima ejemplaridad y piedad y que se observen el espíritu y estilo propios de la Hermandad y los usos y costumbres.*
2. *Proponer al Cabildo de Oficiales las normas a presentar al Cabildo General de Salida.*
3. *Proponer al Cabildo de Oficiales para su nombramiento los hermanos que deban ser nombrados Diputados al servicio de los tramos o encargados de misiones de responsabilidad relevante durante la Estación de Penitencia. Para estos nombramientos será necesario que los hermanos propuestos hayan participado en la Estación de Penitencia anteriormente.*
4. *Estos nombramientos tendrán validez para todo el año y los diputados al servicio de los tramos, con los que el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá cuantas veces considere conveniente a lo largo de año, ejercerán de auxiliares de éste en todas las demás procesiones que se celebren.*



4. *En el caso de imprevistos o circunstancias especialmente urgentes que pudieran acaecer durante la Estación de Penitencia o de cualquier otra procesión, informará y aconsejará al Hermano Mayor, con quien tomará la decisión que consideren más adecuada.*
5. *Durante los quince días siguientes al de la Estación de Penitencia, recibirá de los diputados al servicio de los tramos y de los hermanos en general cuantas cartas, informes o comunicaciones éstos tengan que enviarle sobre incidencias habidas durante la Estación de Penitencia y con ello, y su propia información, preparará un informe al Cabildo de Oficiales que, antes de los treinta días contados a partir del día de la salida, se reunirá para el estudio de estas incidencias y la toma de decisiones al respecto.*

REGLA 48.- DEL DIPUTADO DE CARIDAD Y ACCIÓN SOCIAL.

Compete al Diputado de Caridad y Acción Social:

1. *Organizar y llevar a cabo todos los actos, campañas y acciones de caridad y asistencia que organizare la Hermandad, a excepción de los que específicamente correspondan a otros oficiales.*
2. *Actuando por iniciativa propia, a requerimiento de cualquier otro oficial o por indicación de cualquier otro hermano, asistirá a todos los hermanos que se hallaren en cualquier necesidad, ayudándoles según la gravedad del caso.*
3. *Para mejor cumplir con la misión que se le encomienda, extremará su atención en conocer la situación y vicisitudes de los hermanos, promoviendo visitas o llamadas a aquellos que crea oportuno y, sobre todo, procurará que cualquier hermano cuente siempre con la compañía y acompañamiento de la Hermandad en las situaciones de enfermedad, desgracias o dificultades familiares, económicas, profesionales o de cualquier otra índole.*
4. *Previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, dirigirá la participación de la Hermandad en campañas y actividades de tipo caritativo y asistencial a los necesitados en general y de ayuda a las organizaciones e instituciones de la Iglesia identificadas con la misión de esta diputación, responsabilizándose de hacer llegar a su destino el efectivo recaudado en las cuestaciones y colectas específicas para ello.*
5. *Administrar los fondos propios que se le asignan, cuales son las cuotas que los hermanos se impongan voluntariamente para caridad, los donativos y limosnas específicamente entregados para esta diputación y los frutos y resultados de cuantas gestiones se realizaren para recaudar fondos para su cometido.*
7. *De la razón que el Diputado de Caridad y Acción Social habrá de dar de su labor al Cabildo de Oficiales y al Cabildo General de Cuentas se suprimirá el nombre*



de las personas atendidas, indicándose sólo los importes y los conceptos en los que han sido empleados sus fondos.

- 8. Estudiará todos aquellos casos de cuotas impagadas que el Mayordomo le pasare y comprobará si el hermano se encontrase en dificultad económica. En caso afirmativo lo comunicará al Cabildo de Oficiales al objeto de que se declare al hermano exento de cuota y, por otra parte, procurará atender todas las demás necesidades que este hermano tuviese, según el alcance de sus posibilidades.*

REGLA 49.- DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD.

Es competencia del Diputado de Formación y Juventud:

- 1. Llevar a cabo toda la labor de tipo formativo integral -religioso y humano - que la Hermandad lleve a cabo bajo las directrices acordadas en Cabildo de Oficiales.*
- 2. Planificará, organizará y pondrá en práctica todo tipo de círculos de estudio, conferencias, cursillos, etc. sobre temas de religión, ciencias, letras o cualquier materia que contribuya al progreso integral de la persona y a mejorar sus valores humanos, la rectitud de su conciencia, sus criterios ante la vida y, sobre todo, sus relaciones filiales con Dios y con la Iglesia y las de fraternidad con los demás hombres.*
- 3. Promocionará cuantos actos culturales, sociales y recreativos puedan llevar a crear situaciones en las que los hermanos se sientan interesados y que al mismo tiempo fueren en provecho de su formación, poniendo especial énfasis en los hermanos más jóvenes, por ser éstos, en general, los más necesitados de ello.*
- 4. Tendrá a su cargo la administración y organización del servicio de biblioteca y hemeroteca de la Hermandad.*
- 5. Colaborará estrechamente con la Diputación de Caridad y Acción Social en todo lo referente a becas de estudios eclesiásticos o civiles que la Hermandad pudiera sostener o la labor cultural que esta diputación pudiera realizar.*
- 6. Colaborará de forma especial con el Director Espiritual y el Diputado Mayor de Gobierno en la labor pastoral y catequética que la Hermandad llevase a cabo.*
- 5. Atenderá las relaciones de la Hermandad en materia de formación y educación con los organismos eclesiásticos y civiles que estén relacionados con ello y muy especialmente con los organismos competentes de la Iglesia para todo lo referente a la propagación de la fe y la formación integral de los hombres.*
- 6. Se encargará de promover, organizar, atender, ejecutar y vigilar todas las actividades que vayan encaminadas a la participación de la juventud en la Hermandad y, en especial, a las que se realicen en pro de su formación integral y fomento de su espiritualidad.*



REGLA 50.- DE LOS VOCALES.

1. *El Cabildo de Oficiales podrá nombrar, para auxiliarse en sus misiones o para llevar a cabo misiones específicas, hasta siete vocales de entre los hermanos que, habiendo cumplido los 18 años de edad y teniendo más de dos de antigüedad en la Hermandad, cumplan los demás requisitos exigidos para poder pertenecer a la Junta de Oficiales.*
2. *Los vocales nombrados se integrarán en la Junta con las mismas obligaciones y derechos que los oficiales elegidos, excepto el derecho de voto.*
3. *De entre los posibles vocales, se reservarán en todo caso tres puestos para los vocales auxiliares de Mayordomía, Secretaría y Priestía si estas oficialías considerasen necesario el nombramiento.*
4. *Los vocales cesarán por las mismas causas que los oficiales elegibles o por acuerdo del Cabildo de Oficiales cuando éste considere terminada la misión para la que se les nombró.*
5. *En cualquiera de los casos, cesan automáticamente al cesar la Junta que los nombra.*

REGLA 51.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

1. *El Cabildo de Oficiales podrá nombrar, para auxiliarse en sus misiones o para llevar a cabo misiones específicas, a propuesta del oficial correspondiente, cuantas comisiones de trabajo considere necesarias.*
2. *Los componentes de estas comisiones o la comisión en su integridad cesarán, según el caso, por las mismas causas que los oficiales elegibles o por acuerdo del Cabildo de Oficiales, a propuesta del oficial correspondiente, cuando éste considere terminada la misión para la que se les nombró.*
3. *En cualquiera de los casos, cesan automáticamente al cesar la Junta que los nombra.*
4. *Para ser componente de una Comisión de Trabajo, aunque no se forme parte de la Junta de Oficiales, serán requisitos necesarios el tener al menos dieciséis años cumplidos y tener más de seis meses de antigüedad en la Hermandad.*



CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS CABILDOS DE OFICIALES

REGLA 52.- DE LOS CABILDOS DE OFICIALES.

1. *Deberá reunirse en Cabildo de Oficiales al menos una vez al mes, previa citación personal de todos sus miembros por parte de Secretaria.*
2. *Se podrá reunir a petición del Hermano Mayor o a petición motivada y firmada de al menos tres miembros de la Junta de Gobierno.*
3. *Solo es justificable la ausencia de reuniones por causa de enfermedad o desplazamiento obligado y siempre habiendo informado de su ausencia al Secretario.*
4. *La convocatoria se hará, al menos, con cinco días de anticipación, salvo que la totalidad de la Junta estuviere presente y decidiera constituirse en Cabildo.*
5. *Los Cabildos de Oficiales, que se iniciarán siempre con la invocación del Espíritu Santo, serán convocados por el Secretario por mandato del Hermano Mayor, quien fijará el Orden del Día*
6. *En todo Cabildo de Oficiales, el Secretario dará lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede, así como levantar acta de los asuntos tratados en el.*
7. *El quórum necesario para celebración de un Cabildo de Oficiales, será la mitad mas uno de la composición de la Junta de Gobierno.*
8. *El cabildo estará presidido por el Hermano Mayor, asistido en todo caso por el Secretario o quien le sustituya, tomándose los acuerdos por mayoría simple en votación abierta o, si así lo pidiese al menos uno de los asistentes, en votación secreta.*
9. *La Junta de Gobierno resolverá los asuntos de trámites sometidos y aquellos otros de carácter extraordinario que por su urgencia no admitan espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta de la resolución adoptada.*
10. *Ante la igualdad de votos, el del Hermano Mayor será decisivo.*

REGLA 53.- DE LAS CLASES DE CABILDOS DE OFICIALES.

A tenor de que los Cabildos de Oficiales estén previstos en estas Reglas y tengan a lo largo del año una fecha o periodicidad determinada o, por el contrario, no concurren estas circunstancias, los cabildos se considerarán ordinarios o extraordinarios.

REGLA 54.- DE LOS CABILDOS ORDINARIOS DE OFICIALES.

Con carácter de ordinarios, los Oficiales celebrarán los siguientes cabildos:



1. *Con carácter mensual y con un número mínimo de once en el año, uno para tratar, al menos, de las cuentas de Mayordomía y la Diputación de Caridad, de las actividades realizadas o por realizar, del recibimiento o baja de hermanos y de la correspondencia más significativa recibida o enviada, así como de cuantos asuntos lo requieran para el buen gobierno de la Hermandad.*
2. *Antes de la Semana Santa, el Cabildo de preparación de Salida, para su aprobación si procede por el Cabildo General.*
3. *Antes de transcurridos los treinta días a contar desde el día de la salida, el Cabildo de Incidencias de la Estación de Penitencia.*
4. *En el mes de febrero, el Cabildo de aprobación de cuentas, memoria, inventario y presupuesto para presentarlos al Cabildo General de Cuentas y Presupuestos.*

REGLA 55.- DE LOS CABILDOS EXTRAORDINARIOS DE OFICIALES.

Con carácter extraordinario, la Junta se constituirá en Cabildo en los siguientes casos:

1. *Cada tres años, para aprobar las candidaturas presentadas para el proceso de Elecciones Generales y el censo que habrá de tenerse en cuenta, o antes si fueren necesarias elecciones anticipadas.*
2. *Cada tres años, para dar posesión a la nueva Junta de Oficiales o antes en los casos de anticipación de las elecciones.*
3. *Siempre y cuando a propuesta del Diputado de Caridad y Acción Social fuere necesario para tomar razón y decidir sobre alguna necesidad grave de algún hermano.*
4. *Siempre y cuando a ello diera lugar la solicitud escrita de un mínimo de veinticinco hermanos de celebrar Cabildo General*
5. *Siempre y cuando el Hermano Mayor así lo considere necesario o a petición de la mayoría simple de los oficiales con derecho a voto.*



CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS CABILDOS GENERALES

REGLA 56.- DE LA NATURALEZA DEL CABILDO GENERAL.

Los hermanos reunidos en Cabildo General constituyen el órgano soberano que representa la voluntad colectiva de la Hermandad y por cuanto, junto con la Estación de Penitencia, el Cabildo General es la más clara expresión de la institución como colectivo, se cuidará en extremo que su desarrollo transcurra con la solemnidad, orden y compostura que deben caracterizar todos los actos de esta Hermandad, fieles a su espíritu, a su estilo propio, a las exigencias de su historia y al inexcusable deber de actuar en todo momento ajustados a los preceptos de la caridad, del sentido de unidad y de espíritu de humildad y servicio entre los hermanos.

REGLA 57.- DE LAS COMPETENCIAS DEL CABILDO GENERAL.

Por constituir el Cabildo General el órgano soberano de gobierno y el más alto estamento de la voluntad colectiva de la institución, serán competencia de ellos todos los asuntos relacionados con la Hermandad sin más limitación que los preceptos que se derivaren del Derecho Canónico, de las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica o de las leyes civiles que le pudieran ser aplicables como consecuencia de la inserción de la Hermandad en la sociedad de la que forma parte.

Serán competencias exclusivas del Cabildo General:

- 1. Elegir cada tres años, o antes si ello fuere necesario, los miembros de las Juntas de Oficiales con arreglo a lo dispuesto en estas Reglas para los Cabildos Generales de Elecciones.*
- 2. Eliminar o modificar las presentes Reglas o establecer otras nuevas, requiriendo estas modificaciones que sean confirmadas por la Autoridad Eclesiástica.*
- 3. Aprobar anualmente las cuentas, memorias, inventarios y presupuestos de la Hermandad con arreglo a lo establecido para los Cabildos Generales de Cuentas.*
- 4. Aprobar la enajenación de bienes de la Hermandad para los que, por su cuantía o naturaleza, no esté expresamente autorizado el Cabildo de Oficiales, y las enajenaciones de bienes que constituyen competencia exclusiva del Cabildo General.*
- 5. Aprobar el que la Hermandad incurra en adquisiciones o gastos extraordinarios que superen el 50 % de los ingresos obtenidos por la Mayordomía en el ejercicio anterior o de los ingresos presupuestados para el ejercicio corriente, así como aprobar el contraer deudas cuyo importe supere este 50% o cuyos plazos de amortización superen el período de mandato de la Junta de Oficiales que lo*



propone. Las adquisiciones o gastos extraordinarios que se mencionan en este apartado podrán ser acordados sólo por el Cabildo de Oficiales si tales adquisiciones o gastos fueren atendidos por donativos específicos ofrecidos para ello.

6. *Aprobar los reglamentos de régimen interno que se propongan, sus modificaciones o derogaciones, siempre que ellos no vayan en contra de lo establecido en estas Reglas.*
7. *Aprobar las actas de los Cabildos Generales celebrados con anterioridad.*

REGLA 58.- DE LA CONVOCATORIA DE LOS CABILDOS GENERALES.

1. *Los Cabildos Generales serán convocados por el Secretario por mandato del Hermano Mayor, que fijará el orden del día, y tendrán el derecho y el deber de asistir a ellos todos los hermanos que, teniendo cumplidos en ese día los 16 años de edad, tengan un mínimo de seis meses de antigüedad en la Hermandad.*
2. *La citación a estos Cabildos, en la que necesariamente se indicará el día y lugar de celebración, la hora de su primera o segunda convocatoria, el orden del día y el quórum necesario para su validez, se emitirá al menos con siete días de antelación y habrá de estar en poder de los hermanos, en su generalidad, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la primera convocatoria.*
3. *Todas las convocatorias que se hiciesen se harán públicas, desde el día de su emisión, a través de cedula domiciliaria a los hermanos y en el tablón de anuncios de la Casa de Hermandad.*

REGLA 59.- DE LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.

1. *Todos los hermanos con derecho a asistir al Cabildo General tienen el derecho de usar de voz.*
2. *Sólo tendrán el derecho de voz y voto los hermanos que tuviesen cumplidos los dieciocho años de edad y tuvieren, al mismo tiempo, un año de antigüedad en la Hermandad.*
3. *El derecho de usar la voz y el voto se someterá a los criterios de orden, mesura y debido respeto a los demás asistentes que el Hermano Mayor, como presidente nato de todos los Cabildos, estableciere en cada caso.*
4. *La votación se realizará a mano alzada o de forma secreta, si un mínimo de diez hermanos así lo solicitase.*
5. *Los acuerdos se tomarán por votación entre los asistentes con derecho a voto, siendo válidos todos los que alcanzaren la mayoría simple de los votos emitidos*



6. *Para validez de un Cabildo General deberán estar presente al menos treinta hermanos en primera convocatoria, y en segunda con media hora de diferencia respecto de la primera, con el número que se encuentren presentes.*

REGLA 60.- DE LAS CLASES DE CABILDOS GENERALES.

A tenor de que la celebración del cabildo esté recogida en estas Reglas con fijación de su cometido y periodicidad dentro del año o, por el contrario, no concurran estas circunstancias, los Cabildos Generales podrán considerarse como ordinarios o extraordinarios.

Serán Cabildos Generales Ordinarios los siguientes:

1. *El Cabildo General de Cultos y Salida, a celebrar en el tiempo de Cuaresma en caso de que haya propuesta de modificación del Reglamento Interno.*
2. *El Cabildo General de Cuentas y Presupuestos a celebrar cada año en el mes de febrero.*
3. *El que cada tres años, o antes, se celebre para las Elecciones Generales de Junta de Oficiales.*

Serán Cabildos Generales Extraordinarios los siguientes:

1. *El que, con posterioridad a las elecciones, hubiere de celebrarse para la aprobación del presupuesto, según se establece en los capítulos dedicados a los Cabildos de Cuentas y de Elecciones.*
2. *Los que fuesen necesarios convocar para eliminar o modificar Reglas o añadir alguna nueva.*
3. *Los que dieren lugar por el ejercicio del derecho de los hermanos de solicitar Cabildo General con la firma de al menos veinticinco de ellos o por causa de necesidad grave y urgente de algún hermano.*
4. *Los que, por la importancia de los asuntos a tratar, considerare necesario convocar el Cabildo de Oficiales o, por imperativo de estas Reglas, fueren necesarios para tratar de asuntos cuya competencia corresponde en exclusividad al Cabildo General.*



CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA ECONOMÍA

REGLA 61.- DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA HERMANDAD.

1. *La Hermandad, aunque por su condición de asociación de personas esté atada a las necesidades terrenales y materiales, supeditará su economía en todo caso y circunstancia a las más altas necesidades que se derivan de su finalidad espiritual y religiosa.*
2. *Por tal motivo, recurrirá para su sostenimiento a las aportaciones y limosnas de hermanos y bienhechores o a cualquier otro medio lícito de ingreso, siempre que éste no esté reprobado por estas Reglas, por las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica o por los usos y costumbres.*
3. *Tampoco recurrirá a medios de ingresos que vayan en detrimento de sus propios fines, del espíritu y del estilo propio de la Hermandad ni aceptará ingresos que pudieran suponer limitaciones o condicionamientos a la libre misión para la que está destinada.*
4. *En cuanto a los gastos, empleará siempre la debida medida y se ajustará al espíritu de humildad y sobriedad que debe caracterizarnos, buscando en él la satisfacción de nuestras necesidades hasta el límite que la eficacia del gasto aconseje, sin sobrepasar ésta en afanes de liberalidad, lujo u ostentación.*

REGLA 62.- DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES DE LA HERMANDAD.

No podrán ser enajenados los bienes de la Hermandad sin la aprobación del Cabildo General. No obstante, la Junta de Oficiales podrá autorizar la enajenación de muebles, herramientas o demás bienes de uso común que se encuentren en desuso o vayan a ser sustituidos por otros similares, siempre que los que se vayan a enajenar reúnan todas las circunstancias siguientes:

1. *Que carezcan de valor artístico, sentimental, histórico o documental.*
2. *Que puedan ser sustituidos, si su empleo fuere necesario, por la adquisición de otros bienes similares de venta general en el mercado.*
3. *Que el valor por el que figura en el inventario no supere la cantidad que resulta de sumar las cuotas ordinarias anuales que satisfacen todos los miembros de la Junta de Oficiales.*



REGLA 63.- DE LOS GASTOS, ADQUISICIONES O DEUDAS EXTRAORDINARIAS.

1. *Si la Junta de Oficiales considerase necesario incurrir en algún gasto concreto o en alguna adquisición que, con carácter extraordinario, sobrepasase el 50% de los ingresos de Mayordomía del ejercicio anterior o del presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio en curso, presentará al Cabildo General un presupuesto extraordinario que los recoja para que sea aprobado por éste.*
2. *Quedan exceptuados de este requisito los gastos o adquisiciones que vayan a ser atendidos por donativos expresamente ofrecidos para ello.*
3. *Igualmente, el Cabildo de Oficiales necesitará de la aprobación del Cabildo General para contraer deudas que superen este 50% o cuyo plazo de amortización sobrepase el período de vigencia para el que la Junta de Oficiales hubiese sido elegida.*

REGLA 64.- DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA HERMANDAD.

1. *Los libros obligatorios de contabilidad que la Hermandad deberá llevar, que son el Diario, el Mayor y el libro de Balances, podrán llevarse por medios manuales o mecánicos.*
2. *Si fuesen llevados por medios manuales, estos libros serán desde su inicio libros encuadernados y con las páginas numeradas, en la primera de las cuales se hará constar una diligencia indicando el número de páginas que contiene, firmada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Censor Contador que estuviesen en ejercicio en esa fecha.*
3. *Si estos libros se llevaren por medios mecanizados, componiéndose a posteriori por medio de la encuadernación de hojas sueltas, estas hojas se encuadernarán formando uno o varios tomos, numeradas y selladas todas ellas y precedidas por una en la que, a modo de diligencia de legitimación, el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Censor Contador darán constancia del número de hojas que han sido encuadernadas.*
4. *Este tomo, o los varios que fueren necesarios, se formarán anualmente con toda la contabilidad del ejercicio.*
5. *Con independencia de todo ello, podrán llevarse cuantos libros auxiliares se consideren oportunos.*



REGLA 65.- DE LA JUNTA DE ECONOMÍA.

Para una mejor administración de la Hermandad, existirá una Junta de Economía formada por el Hermano Mayor, los Mayordomos, el Censor Contador y los dos Secretarios.

REGLA 66.- DE LA MEMORIA ANUAL.

La Memoria Anual, que será objeto de aprobación en el Cabildo General de Cuentas, se compondrá de las siguientes partes:

- 1. Primera: Relación de las actividades por cada oficio realizadas, los logros alcanzados o las vicisitudes padecidas durante el ejercicio, destacando aquellos aspectos que resulten de especial interés o merezcan ser resaltados y guardados en los archivos.*
- 2. Segunda: Información económica extractada que se deriva de los libros generales de contabilidad y de los presupuestos. En esta información se incluirá necesariamente:*
 - a) Balance resumido que exprese fielmente la situación económico- patrimonial de la Hermandad.*
 - b) Cuenta de ingresos y gastos resumida, y en consecuencia el superávit o déficit alcanzado, con expresión individualizada de las principales fuentes de ingresos y de los gastos incurridos por cada oficio de la Junta, todo ello comparado con las cifras presupuestadas para el ejercicio.*
 - c) Presupuestos ordinarios y extraordinarios resumidos propuestos para el ejercicio entrante, salvo que este nuevo ejercicio corresponda a una nueva Junta de Oficiales, en cuyo caso la Junta entrante preparará los presupuestos y los someterá a la aprobación de un Cabildo General a celebrar lo más pronto que sea posible a la nueva Junta de Oficiales.*
 - d) Si la Junta de Oficiales, por tener continuidad en el ejercicio siguiente no estuviese obligada a formular el Inventario completo, detalle de las altas y bajas que afecten al Inventario con el que inició su mandato.*
 - e) Aunque la información que se recoja en la Memoria sea resumida, los hermanos podrán solicitar detalles y explicaciones a estas cifras durante el Cabildo General, por lo que el oficial correspondiente deberá estar en condiciones de poder ofrecer la información o el detalle que se le solicitare.*



REGLA 67.- DEL INVENTARIO DE BIENES.

1. *El Inventario General de Bienes consistirá en una relación pormenorizada de todos y cada uno de los bienes propiedad de la Hermandad con indicación de la fecha y el valor de adquisición.*
2. *Si la fecha o el valor de adquisición no fueren conocidos, se indicará una fecha aproximada y como valor se expresará el de reposición o uno estimado, según se considere más adecuado.*
3. *El Inventario de Bienes lo formulará cada Junta de Oficiales al término de su mandato, bastando para los ejercicios intermedios que informe al Cabildo General sólo de las altas y bajas al inventario con el que tomó posesión.*

REGLA 68.- DEL CABILDO GENERAL DE CUENTAS.

Al Cabildo General de Cuentas y Presupuestos, que cada año se convocará para celebrarlo al ser posible en el mes de febrero y con referencia a las cuentas cerradas al 31 de diciembre, comparecerá la Junta de Oficiales con la siguiente documentación:

1. *Los libros generales de contabilidad debidamente encuadernados y legitimados por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Censor Contador.*
2. *La Memoria Anual, compuesta de sus dos partes, actividades e información económica, firmada por el Hermano Mayor y el Secretario.*
3. *La certificación del Secretario y el Censor Contador, conjuntamente, de que la contabilidad y la Memoria Anual han sido fiscalizadas, que concuerdan entre sí y que no han sido apreciadas anomalías que el Cabildo deba conocer.*
4. *Adicionalmente, si la Junta de Oficiales cesare con el término de este ejercicio, el Inventario General de Bienes.*

Será materia del Cabildo General de Cuentas la aprobación de todo lo tratado en los apartados anteriores.

Toda esta documentación deberá estar disponible para su examen por los hermanos que así lo deseen durante los siete días anteriores al Cabildo.

REGLA 69.- DE LOS REPAROS Y OBJECIONES DEL CABILDO A LAS CUENTAS.

1. *Si durante la celebración del Cabildo, algún hermano presentase alguna objeción a la Memoria o al Inventario, justificándolo debidamente, se creará una comisión con el fin de resolver sobre el caso, si en el propio Cabildo General no se hubiese resuelto.*



2. *Esta comisión estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Censor Contador por parte de la Junta de Oficiales; tres hermanos designados por el Cabildo General a propuesta del objetante y el propio hermano que hace la objeción.*
3. *En caso de que fueren varios los hermanos que justifiquen su objeción, designarán hasta cuatro de entre ellos para que les representen.*
4. *Esta comisión dictará su fallo en el plazo de quince días, o con posterioridad si justificare debidamente la necesidad de su dilación, quedando definitivamente aprobadas las cuentas si su fallo resultare favorable a la Junta de Oficiales.*
5. *En otro caso, si el fallo de la Comisión fuere favorable al hermano que presentó la objeción, se convocará cuanto antes Cabildo General Extraordinario para conocer el resultado de las investigaciones y el fallo de la comisión, pudiendo el Cabildo General pedir responsabilidades a la Junta de Oficiales en pleno, de todo lo cual se dará la debida cuenta a la Vicaría General del Arzobispado.*

REGLA 70.- DE LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS.

Una vez aprobadas las cuentas de la Hermandad en Cabildo General de Cuentas, se presentarán al Ilustrísimo Señor Vicario General. Asimismo, esta Hermandad y Cofradía hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado por dicho Cabildo General, será presentado al Vicario General para su revisión.

REGLA 71.- APORTACIÓN AL FONDO COMÚN DIOCESANO.

En la administración de los bienes de esta Hermandad y Cofradía debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica.

Para subvenir las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.



CAPÍTULO NOVENO.- DEL CABILDO DE ELECCIONES

REGLA 72.- DE LA CONVOCATORIA

1. *Cada tres años, el Cabildo de Oficiales convocará en el mes de junio un Cabildo General de Elecciones para renovar la Junta de Oficiales en su totalidad.*
2. *Esta convocatoria habrá de anticiparse cuando la Junta, por ceses de sus miembros elegibles, quedara reducida en más del 50 % del número de estos miembros.*
3. *En este Cabildo podrán ser electores todos los hermanos que, habiendo cumplido en el día de su celebración los 18 años de edad, llevaren más de un año de antigüedad en la Hermandad.*
4. *Al hacer la convocatoria, el Cabildo de Oficiales aprobará un censo de todos los hermanos con derecho a voto, que remitirá a la Vicaría General junto con la convocatoria del Cabildo de Elecciones.*
5. *Este censo, en el que se harán constar nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía y número del Documento Nacional de Identidad se expondrá en la Hermandad para consulta pública de los hermanos, disponiendo éstos de un plazo de veinte días naturales para formular las reclamaciones que consideren justificadas.*
6. *Ningún hermano podrá ejercer su derecho a voto si no está incluido en este censo o en el anexo con las correcciones que se le hicieran en virtud de reclamaciones atendidas favorablemente.*
7. *En la convocatoria del Cabildo General de Elecciones figurará necesariamente el día de su celebración en primera o segunda convocatoria y las horas entre las que los hermanos podrán depositar sus votos.*
8. *Al mismo tiempo, con esta convocatoria se abrirá un plazo de un mes para que los hermanos presenten sus candidaturas, haciéndose así constar en la publicación de la misma.*

REGLA 73.- DE LAS CANDIDATURAS.

1. *Las candidaturas que se presentaren habrán de ser cerradas, encabezadas por el nombre del hermano que se presenta para Hermano Mayor.*
2. *Estas candidaturas habrán de estar presentadas en la Hermandad antes de expirar el plazo de treinta días concedido a partir del día de la convocatoria, remitiéndose seguidamente copia a la Vicaría General.*
3. *A cada candidato a Hermano Mayor, el Secretario entregará en el momento de presentar la candidatura encabezada por él un certificado haciendo constar este hecho.*



REGLA 74.- DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

1. *Al menos con un mes de anticipación a la fecha fijada para el Cabildo de Elecciones, el Cabildo de Oficiales hará públicas las candidaturas presentadas y el Secretario enviará a todos los hermanos incluidos en el censo copia de todas y cada una de ellas.*
2. *Durante este mes, los candidatos podrán dirigirse a los hermanos y usar de las dependencias de la Hermandad para reunirse con ellos.*
3. *A tal efecto, si los candidatos a Hermano Mayor desean enviar algún tipo de carta o comunicación a los hermanos, éstas serán entregadas al Secretario, para que él las remita, al igual que la correspondencia propia de la Hermandad.*

REGLA 75.- DE LA MESA ELECTORAL

1. *Con anterioridad al momento de dar comienzo el cabildo, en el lugar donde se celebren las votaciones, y en parte reservada donde los hermanos puedan actuar libremente y en secreto, se dispondrá una mesa con las papeletas de todas y cada una de las candidaturas presentadas, y también papeletas del mismo color, tamaño y papel en blanco por si algún hermano se decidiera por ellas.*
2. *La mesa electoral estará presidida por el Delegado representante de la Autoridad Eclesiástica, el cual velará por el cumplimiento de las presentes disposiciones teniendo facultad para suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta a la misma.*
3. *El resto de la mesa lo compondrá el Secretario, dos hermanos elegidos por la Junta de Gobierno y un representante de cada candidatura, siempre y cuando ninguno de ellos sea candidato.*
4. *Desde la hora fijada en la convocatoria y hasta la igualmente fijada para el cierre del proceso de votación, los hermanos podrán ir pasando a depositar su voto en la urna*
5. *En caso de que todos los componentes se presentaran a elección o reelección, la Junta de Gobierno, elegiría a otros hermanos para componer la mesa.*

REGLA 76.- DE LAS VOTACIONES

1. *Para ser elector, se requerirá tener 18 años cumplidos en el momento de ejercer este derecho y un año de antigüedad en la Hermandad.*
2. *La votación se realizará mediante presencia personal, y con voto secreto, dándose a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia.*



3. *Todos los votantes deberán ir provisto de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, para su identificación, por si el Presidente de Mesa o el Secretario se lo requiriese.*
4. *No serán válidas las fotocopias de los documentos citados si no vienen debidamente compulsadas por organismos oficiales competentes.*
5. *Los hermanos que por enfermedad o ausencia se vieren imposibilitados de votar personalmente dentro del tiempo que se fija para el mismo, podrán ejercer el derecho mediante su emisión por Correos.*
6. *La papeleta de votación en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad, veinticuatro horas antes de la celebración.*
7. *Son condiciones de validez del voto emitido por Correos:*
 - a. *La acreditación del estado de enfermedad, en su caso mediante Certificado Medico Oficial.*
 - b. *La acreditación de tener residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes.*
 - c. *El envío del voto por carta se realizará por Correo certificado.*
8. *En el sobre que contenga el voto, habrá de consignarse concretamente el nombre del votante, su DNI y firma, con objeto de que el Secretario levante acta de la recepción de estos, dando cuenta al Presidente de la Mesa al inicio de las votaciones.*
9. *Antes de realizar el escrutinio, se procederá a abrir los sobres recibidos por Correos y se introducirán en la urna para conservar el secreto, contabilizándose su resultado con los restantes votos depositados en la misma.*
10. *Si la elección resulta eficaz, la mesa proclamará al elegido, la cual no surtirá efecto hasta que el Vicario General de la Archidiócesis lo haya confirmado.*
11. *El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación al Vicario General de la Archidiócesis, en el plazo máximo de ocho días, para lo cual enviará el acta de elecciones, firmada por todos los componentes de la Mesa a excepción de los interventores o representantes de los candidatos, así como un informe del representante de la Autoridad Eclesiástica, sobre el desarrollo del Cabildo.*
12. *El candidato elegido será el que obtenga la mayoría simple. En caso de empate, quedará elegido el candidato más antiguo en la Hermandad.*
13. *Caso de presentarse un sólo candidato, también será necesaria la celebración de las elecciones, debiendo ser elegido conforme al proceso electoral contemplado en estas Reglas.*
14. *Recibida la confirmación por parte del Vicario General de la Archidiócesis, el nuevo Hermano Mayor, señalará la fecha de toma de posesión, que se celebrará en un plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial.*



15. *El Secretario saliente comunicará al Vicario General de la Archidiócesis, la composición de la nueva Junta de Gobierno, para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado.*
16. *Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, las elecciones no hubiesen sido eficaces, la Mesa Electoral enviará los resultados al Vicario General de la Archidiócesis, al cual le corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.*



CAPITULO DECIMO.-. DISPOSICIONES FINALES

REGLA 77.- DE LAS MODIFICACIONES DE ESTAS REGLAS.

No podrán variarse estas Reglas ni modificarse en su contenido sin la expresa aprobación de la Jurisdicción Eclesiástica, previo acuerdo por mayoría absoluta de votos en Cabildo General convocado a este efecto.

REGLA 78.- DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

*La Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, para su mejor desarrollo, confeccionara un Reglamento Interno, que tendrá que ser aprobado por el Cabildo General de Hermanos y ratificado por nuestro Director Espiritual.
En ningún caso, el Reglamento Interno podrá contradecir lo establecido en las Reglas.*

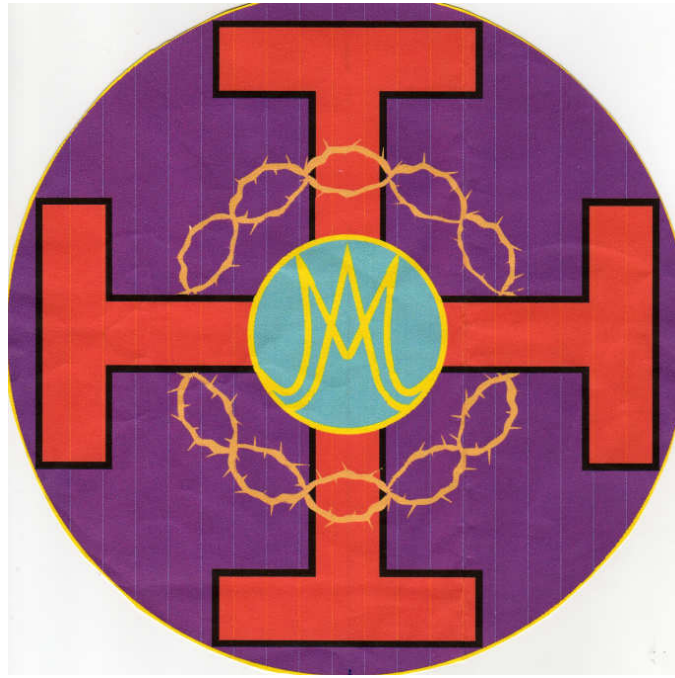
REGLA 79.- DE LA DISOLUCIÓN Y SUCESION DE BIENES.

- A. Dado el caso de que alguna vez, por razones que no están a nuestro alcance, se llegase a disolver la Hermandad, se atenderá a lo que disponga el Código de Derecho Canónico.*
- B. En el caso de que sólo quedase un hermano de esta Hermandad, compete al mismo el ejercicio de todos sus derechos en la misma.*
- C. Si fuese extinguida la Hermandad, sus bienes quedarán sujetos a la aplicación correspondiente según establezca el Derecho Canónico.*

REGLA 80.- EXHORTACION FINAL.

Las presentes Reglas pretenden marcar las normas de convivencia cristiana entre los hermanos, con espíritu evangélico, sin ánimo de imposición y en el convencimiento de que los que prometan cumplir estas Reglas tengan las mejores disposiciones de respetabilidad de las normas y enseñanzas de la Santa Madre Iglesia.





Anexo 1 .- Escudo de la Hermandad



Anexo 2 .- Medalla de la Hermandad



FORMULA JURA DE HERMANOS

Secretario : ¿Desea pertenecer a esta Fervorosa Hermandad y Cofradía?

Hermano : Sí, deseo

Secretario : ¿Promete cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas?

Hermano : Sí, lo prometo

Secretario : ¿Prometéis defender cuantos Dogmas, Sacramentos y Misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica?

Hermano : Sí, lo prometo

Secretario : ¿Prometéis asimismo defender la piadosa creencia de que la santísima Virgen María es Mediadora Universal entre Dios y los hombres, en la dispensación de todas las gracias?

Hermano : Sí, lo prometo

Secretario : ¿Prometéis cumplir y respetar las orientaciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente?

Hermano : Sí, lo prometo

Secretario : ¿Prometéis ser consecuente con vuestra vocación y compromiso cristiano, fomentando la caridad fraternal, vuestra formación religiosa y dando testimonio cristiano en la colectividad de esta Hermandad y en todos los particulares de vuestra vida?

Hermano : Sí, lo prometo

Secretario : Si así lo cumplís, que Dios os lo premie

(Anexo 3)



FORMULA JURA MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO

Una vez que el Secretario saliente le tome el juramento al Secretario entrante este lo hará colectivamente a los miembros de la Junta de Oficiales con el siguiente formulario:

Secretario : ¿Queréis pertenecer a la Junta de Gobierno de la Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazareno de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María santísima del Mayor Dolor y Traspaso?

Repuesta : Sí, queremos

Secretario : ¿Prometéis cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas, de las cuales decís tener conocimiento?

Repuesta : Sí, prometemos

Secretario : ¿Prometéis defender la mediación de Nuestra Señora la Santísima Virgen en la dispensación de todas las gracias?

Repuesta : Sí, prometemos

Secretario : ¿Prometéis cumplir y respetar las orientaciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente?

Repuesta : Sí, prometemos

Secretario : ¿Prometéis ayudar con vuestro trabajo y apoyo en todo momento al Hermano Mayor, por el bien de la Hermandad?

Repuesta : Sí, prometemos

Secretario : Si así lo cumplís, que Dios os lo premie.

(Anexo 4)



PROFESIÓN DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un sólo Dios Verdadero, la Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, en el deseo de profesar públicamente nuestra fe, para alabanza y honor a Dios Todopoderoso y a la Santísima Virgen María, y por ella, nosotros sus hermanos, reunidos en torno a la Mesa de la Eucaristía, decimos y confesamos:

**Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó entre los muertos,
subió a los cielos
y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.
Creo en el Espíritu Santo,
la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne y la vida eterna.**

Asimismo creemos y confesamos solemnemente los Misterios de la Inmaculada Concepción de la Virgen María y de su Gloriosa Asunción a los Cielos, así como que la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra, asociada por su Hijo Jesucristo a la obra de la Salvación de la Humanidad, es tesorera y depositaria de todas las gracias, siendo constituida como intercesora entre Nuestro Señor Jesucristo y los hombres.

Santísima Virgen, Madre del Mayor Dolor y Traspaso, recibe la amorosa ofrenda de esta Hermandad y Cofradía, haz que estos tus hijos, que en Ti confían, sean siempre fieles y leales a la fe y al juramento que han de prestar. Ayúdanos, Madre Santísima y Amantísima, y concédenos que todos los que hoy te alabamos, proclamamos y confesamos, gocemos de la abundancia de los dones de tu Divino Hijo y después de una vida santa acabemos nuestra vida mortal en su Gloria.

Así sea.

Todos los hermanos contestarán colectivamente: “ Así lo creemos ; Así lo confesamos ; Así lo prometemos y juramos ; Así Dios nos ayude y los Santos Evangelios.”

Seguidamente, comenzando por el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, se acercarán al Altar para poner su mano sobre los Santos Evangelios, inclinando la cabeza, en señal de acatamiento de la Profesión de Fe leída.

Una representación de la Junta de Gobierno, permanecerá al lado del Celebrante, así como el Secretario con las Reglas de la Hermandad, jurando este en último lugar para dar fe del acto.

(Anexo 5)





Antonio José Hernández Rodríguez, Secretario de la Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, certifico que estas Sagradas Reglas, fueron aprobadas en el Cabildo General de Reglas celebrado el día veintiséis de mayo del año dos mil seis y consta de cincuenta y ocho páginas escritas en una cara y distribuida de la siguiente manera:

Página 1, Portada.

Página 2, Índice.

Página 3, Invocación Introdutoria.

Páginas de 4 a 52, Articulado

Páginas de 53 a 56, Anexos varios.

Página 57, Certificado de su contenido.

Y para que conste, así lo firmo tras el Vº Bº del Hermano Mayor en Tocina a veinticuatro de julio del Año de Nuestro Señor Jesucristo del dos mil seis.

Secretario:

Fdo.- Antonio José Hernández Rodríguez

VºBº Hermano Mayor

Fdo.- Manuel Gea Chaparro

Vistas y aprobadas por Decreto del
Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las
HH. Y CC. (Prot. Nº 2323/06), de fecha 31
de Julio de 2006

